

ANEXO II

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|----------------------------------------------|------------|
| FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA | 31/12/2016 |
|----------------------------------------------|------------|

| | |
|---------------|-----------|
| C.I.F. | A86104189 |
|---------------|-----------|

DENOMINACIÓN SOCIAL

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PS. RECOLETOS N.17, (MADRID)

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista o partícipe | % sobre capital social |
|---------------------------------------------------------|------------------------|
| CAJA SEGUROS REUNIDOS, CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | 7,10% |
| FUNDACIÓ CAIXA DE BALEARS | 2,01% |
| FUNDACIÓN PINNAE | 4,34% |
| FUNDACIÓN CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | 2,79% |
| FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA | 6,35% |
| AHORRO Y TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. | 6,04% |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | 65,03% |

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

Conforme establece el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida como Junta General Universal siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día. No existen, por tanto, diferencias con el régimen de mínimos establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, de tal forma que el acuerdo se entenderá adoptado cuando haya más votos a favor que en contra del capital presente o representado, a excepción de aquellos supuestos para los que la Ley establezca una mayoría cualificada. No existen, por tanto, diferencias con el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Con fecha 16 de marzo de 2016, la Junta General adoptó los siguientes acuerdos:

- Con un 95,12% de los votos presentes y representados, se aprobaron las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Banco Mare Nostrum, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- Con un 99,99% de los votos presentes y representados, se aprobó la aplicación de resultado de Banco Mare Nostrum, S.A., en el ejercicio 2015, consistente en destinar a la cuenta de Reservas el importe de los beneficios del ejercicio.
- Con un 95,12% de los votos presentes y representados, se aprobó la gestión social durante el ejercicio 2015.
- Con un 100% de los votos presentes y representados, se aprobó la dotación, con cargo a reservas voluntarias y por importe de 8 millones de euros (€ 8.000.000), la reserva de capitalización establecida en el artículo 25 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Con un 95,12% de los votos presentes y representados, se aprobó el nombramiento como consejero del Banco de D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria por el periodo estatutario de cuatro años y con la condición de consejero independiente, siguiendo la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo, haciéndose constar que la efectividad del nombramiento de D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria quedó sujeta a las autorizaciones regulatorias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Además, y como consecuencia de éste acuerdo adoptado bajo este punto del orden del día quedó fijado en 11 el número de consejeros de la Sociedad.
- Con un 100% de los votos presentes y representados, se aprobó la concesión de autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo -sumadas a las que ya se posean- del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta 1,34 euros. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares.
- Con un 95,12% de los votos presentes y representados, se aprobó la propuesta del Consejo de Administración, relativa a la votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.
- Con un 95,12% de los votos presentes y representados, se aprobó la autorización al Consejo de Administración, y en cualesquiera otras personas en quienes éste delegue, así como en Don Carlos Egea Krauel y Don Joaquín Cánovas Páez, con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la junta.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

La dirección de la página web de Banco Mare Nostrum, S.A., es <http://www.grupobmn.es>, dentro de la cual se incluye un link denominado "Web Corporativa BMN".

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No aplica.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

| | |
|-------------------------------------------------|----|
| Número máximo de consejeros/miembros del órgano | 15 |
| Número mínimo de consejeros/miembros del órgano | 8 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

| Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración | Representante | Última fecha de nombramiento |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| DOÑA LETICIA IGLESIAS HÉRRRAIZ | | 28/11/2013 |
| DON CARLOS EGEA KRAUEL | | 26/06/2015 |
| DON JOAQUÍN CÁNOVAS PÁEZ | | 26/06/2015 |
| DON JOSÉ MANUEL JÓDAR MARTÍNEZ | | 26/06/2015 |
| DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO | | 18/02/2013 |
| DON MANUEL JESÚS LAGARES CALVO | | 18/02/2013 |
| DON JUAN RIUSECH ROIG | | 18/02/2013 |
| DON ÁLVARO MIDDELMANN BLOME | | 28/11/2013 |
| DON ANTONIO JARA ANDRÉU | | 26/06/2015 |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | DON TOMÁS GONZÁLEZ PEÑA | 18/02/2013 |
| DON EDUARDO AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA | | 16/03/2016 |

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

| Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|
| DON JOAQUÍN CÁNOVAS PÁEZ | Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U. | PRESIDENTE |

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|--------------------------------------------------|----------------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
| | Ejercicio 2016 | | Ejercicio 2015 | | Ejercicio 2014 | | Ejercicio 2013 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 2 | 18,18% | 2 | 20,00% | 2 | 18,18% | 2 | 18,18% |
| COMISIÓN DE AUDITORÍA | 1 | 20,00% | 1 | 20,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GOBIERNO CORPORATIVO | 1 | 20,00% | 1 | 20,00% | 2 | 20,00% | 2 | 20,00% |
| COMISIÓN DE REMUNERACIONES | 1 | 20,00% | 1 | 20,00% | 2 | 20,00% | 2 | 20,00% |
| COMISIÓN DE RIESGO GLOBAL | 2 | 40,00% | 2 | 50,00% | 2 | 40,00% | 2 | 40,00% |
| COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA | 2 | 28,57% | 2 | 28,57% | 2 | 28,57% | 2 | 28,57% |

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

| Concepto retributivo | Miles de euros | |
|----------------------|----------------|-------|
| | Individual | Grupo |
| Retribución fija | 506 | 0 |
| Retribución variable | 0 | 0 |
| Dietas | 432 | 0 |
| Otras Remuneraciones | 81 | 0 |
| Total | 1.019 | 0 |

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--------------------------------|----------------------------------------|
| DON IGNACIO EZQUIAGA DOMÍNGUEZ | Director General de Finanzas |
| DON ALFONSO CÁRAMO GIL | Director General de Secretaría General |

| | |
|----------------------------------------------------|-----|
| Remuneración total alta dirección (miles de euros) | 425 |
|----------------------------------------------------|-----|

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No

| | |
|----------------------------------------|---|
| Número máximo de ejercicios de mandato | 4 |
|----------------------------------------|---|

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

Mientras el Auditor Externo realiza su trabajo de revisión de cuentas anuales individuales y consolidadas, y previo a la emisión de su informe, se llevan a cabo reuniones del auditor externo con la Comisión de Auditoría para conocer la marcha de los trabajos, tal y como se encuentra recogido en el Marco de Control de la Información a Órganos de Gobierno, y, en su caso, las incidencias que pudieran derivar en salvedades en su informe de auditoría para, anticipadamente, proporcionar la

información o realizar los ajustes necesarios para evitar este hecho antes de su formulación por el Consejo de administración. Adicionalmente, la Entidad facilita toda la información que precisa el auditor externo, realizando cuantas aclaraciones son requeridas, con el objetivo de despejar todas las dudas que pueda tener y que, en su caso, podrían traducirse en posibles salvedades en su Informe. Conforme a la Política de Divulgación de la Información Financiera, la Comisión de Auditoría deber revisar, de forma previa a la formulación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, los siguientes aspectos:

a) Que las Cuentas Individuales y Consolidadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de las operaciones y de los flujos de efectivo del Banco y su Grupo, y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión; habiéndose elaborado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la normativa contable aplicable.

b) Que las Cuentas Anuales o el Informe de Gestión expresan con claridad y sencillez la política de Gestión de Riesgos del Grupo. Asimismo, el Informe de Gestión contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco y su Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos significativos.

c) Que la propuesta de distribución de excedentes se realiza de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales en vigor.

A tal fin, se ponen a disposición de la Comisión de Auditoría cuantos datos y documentos precisen para este cometido, contando con el asesoramiento técnico preciso.

Previamente a que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General de Accionistas, el auditor externo presenta un borrador de Informe a la Comisión de Auditoría, de forma que, en caso de que hubiera salvedades, la Comisión las podría conocer, exponiendo su opinión, y proponiendo que se introdujeran las modificaciones necesarias en las cuentas anuales, a fin de evitarlas.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Se exige a la sociedad auditora que presente por escrito declaración de independencia a la Comisión de Auditoría, lo cual realiza, en términos generales, bajo el modelo ilustrativo emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE) y en el que, en relación con su nombramiento y actuación como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), los auditores:

- 1) Confirman la independencia del equipo de encargo de la auditoría, del socio de auditoría y de la sociedad de auditoría.
- 2) Detallan los honorarios cargados a la entidad, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría.
- 3) Tienen implantadas políticas y procedimientos internos en cuanto a independencia, para identificar y evaluar amenazas y para aplicar medidas de salvaguarda, indicando si se han identificado circunstancias que puedan suponer una amenaza junto con las medidas de salvaguarda aplicadas, en su caso.

De esta forma, entre las funciones de la Comisión de Auditoría está la de conocer el importe de los servicios facturados por el auditor de cuentas, diferenciando los derivados de auditoría de cuentas y, cualquiera otros servicios relacionados con la auditoría, con aquellos servicios de consultoría y otros trabajos no relacionados, no pudiendo figurar el socio responsable de la auditoría de cuentas, como responsable de trabajos no relacionados con la misma.

Adicionalmente, y en cumplimiento de los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público recogidas en La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuyo objeto es la adaptación de la legislación nacional a los cambios incorporados por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del Reglamento (UE) n.º 537/2014, el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 16/03/16 aprobó el "Protocolo de relación de la Comisión de Auditoría y el Auditor Externo", documento que establece un procedimiento que recoge las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la Ley, básicamente en lo que respecta a la relación con los auditores de cuentas; los procedimientos de contratación, renovación o revocación y los de salvaguarda de la independencia de los auditores, en especial, en relación a la contratación de servicios distintos a los de auditoría de las cuentas.

C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

| Nombre de la comisión | Nº de miembros |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| COMISIÓN DE AUDITORÍA | 5 |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE GOBIERNO CORPORATIVO | 5 |
| COMISIÓN DE REMUNERACIONES | 5 |
| COMISIÓN DE RIESGO GLOBAL | 5 |
| COMISIÓN EJECUTIVA | 7 |
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 11 |

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la nombramientos y retribuciones):

Comisión Ejecutiva o Delegada

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------------|------------|---------------|
| DOÑA LETICIA IGLESIAS HÉRRRAIZ | VOCAL | Independiente |
| DON CARLOS EGEA KRAUEL | PRESIDENTE | Ejecutivo |
| DON JOAQUÍN CÁNOVAS PÁEZ | VOCAL | Ejecutivo |
| DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO | VOCAL | Independiente |
| DON MANUEL JESÚS LAGARES CALVO | VOCAL | Independiente |
| DON ANTONIO JARA ANDRÉU | VOCAL | Dominical |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 28,57% |
| % de consejeros dominicales | 28,57% |
| % de consejeros independientes | 42,86% |
| % de otros externos | 0,00% |
| Número de reuniones | 19 |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende actualmente todas las facultades del Consejo, salvo las que legal y estatutariamente sean indelegables, y se estará en cada momento a los acuerdos que, en cuanto a tales facultades, se adopten por dicho órgano de administración. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Ejecutiva se reservará las siguientes competencias:

a) En materia de aprobación de riesgos:

- Riesgos mayores al 5% de los recursos propios computables.
- Seguimiento de los grandes riesgos.
- Sociedades que forman parte del perímetro de consolidación de BMN: Cualquier riesgo de nueva contratación por importe superior a 2 millones de euros.
- Cualquier riesgo de nueva contratación que supere el importe de 5 millones de euros.
- Operaciones que consistan en refinanciación, a juicio del Comité de Inversiones Crediticias, cuando el riesgo global del Grupo sea superior a 10 millones de euros.
- Operaciones relativas a Grupos con Riesgo Global superior a 10 millones de euros.
- Operaciones con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales), superiores a 25 millones de euros.

- Se establece una franquicia de hasta 500.000 euros para las operaciones relativas a Grupos, Administraciones Públicas y Refinanciaciones. En cualquier caso, deberá darse cuenta de su utilización en inmediata sesión posterior de la Comisión Ejecutiva. A efectos aclaratorios, se destaca que, en ningún caso, esta franquicia afecta a las operaciones de nueva concesión, las operaciones con sociedades del perímetro de consolidación, ni a las operaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales y medios de comunicación.

b) En materia de inversiones o desinversiones de participaciones significativas, cuando se den, acumuladamente, las siguientes condiciones:

i. Cuando la participación alcance, de forma directa o indirecta, el 10% del capital o de los derechos de voto en la empresa en el caso de una sociedad no cotizada; y el 3% para el caso de entidades cotizadas; o cuando, sin alcanzar estos porcentajes, permita ejercer una influencia notable en la empresa. En todo caso, se entenderá que existe influencia notable si se tiene la posibilidad de designar o destituir a algún miembro del Consejo de Administración.

ii. Cuando el coste de la participación suponga el 0,5% o más de los recursos propios; o el 1% o más del total activo; o el resultado de la transacción sea igual a superior al 5% del resultado bruto de explotación en términos absolutos.

Aun cuando no se den las condiciones anteriores, si el importe de la participación supera la cifra de 50 millones de euros.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión

La Comisión Ejecutiva se reunirá, en principio, una vez al mes y, además, cuantas veces sea convocada por el Presidente, a su propia iniciativa o a petición de cualesquiera de sus miembros.

Las convocatorias serán cursadas por el Presidente de la Comisión con, al menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de la reunión, y contendrán los puntos concretos que se tratarán en la sesión.

En caso de urgencia a justificar la convocatoria podrá efectuarse con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Ejecutiva podrá, igualmente, adoptar sus acuerdos por escrito (incluyendo fax o correo electrónico), sin necesidad de realizar sesión, si ninguno de los consejeros se opone a este procedimiento.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Los acuerdos deberán ser trasladados al Consejo de Administración, para su conocimiento, a través de un punto específico en el Orden del Día.

El Director General y/o asimilados de la Sociedad podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto (salvo que sea miembro de la comisión ejecutiva, en cuyo caso, y como tal, tendrá voz y voto). Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, sin derecho a voto, las personas que hubiesen sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente

Las deliberaciones y acuerdos tendrán carácter secreto, no pudiendo sus miembros o los asistentes a sus reuniones, salvo en el cumplimiento propio de sus funciones, revelar el contenido de las mismas.

En lo no previsto especialmente en este Reglamento, será de aplicación a la Comisión Ejecutiva las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración en relación al mismo, siempre y cuando sean compatibles con su naturaleza y función.

Resumen de actuaciones más importantes de la Comisión

- De conformidad con las competencias que en materia de riesgo tiene encomendadas por el Consejo de Administración, en una parte relevante de las sesiones celebradas ha analizado, y en su caso, aprobado o denegado, operaciones de riesgo de crédito, igualmente, y de conformidad con las competencias que tiene delegadas, la Comisión ha tomado acuerdos en materia de desinversiones de participaciones societarias o de carteras de activos.

Comisión de Auditoría

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------------|------------|---------------|
| DOÑA LETICIA IGLESIAS HÉRRRAIZ | VOCAL | Independiente |
| DON JOSÉ MANUEL JÓDAR MARTÍNEZ | VOCAL | Dominical |
| DON MANUEL JESÚS LAGARES CALVO | PRESIDENTE | Independiente |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | VOCAL | Dominical |
| DON EDUARDO AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA | VOCAL | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 40,00% |
| % de consejeros independientes | 60,00% |
| % de otros externos | 0,00% |
| Número de reuniones | 18 |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas

Constituye el ámbito de sus funciones las siguientes:

1 Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2 Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno, la auditoría interna así como las políticas y sistemas de gestión de riesgos, las políticas y procedimientos contables de las cuentas de la Sociedad y del Grupo, incluidos los fiscales, vigilando el cumplimiento de las obligaciones legales y la adecuada aplicación de los principios de contabilidad legalmente establecidos.

3 Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Para el desempeño de esta función podrá requerir, en caso de que se estime conveniente, a los auditores de cuentas los informes que se consideren adecuados a tal fin. Para dotar de una mayor fluidez a esta función, la Comisión podrá delegar en su Presidente la revisión de la información anterior.

4 Informar, con carácter, previo al Consejo, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales

5 Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004, e informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

6 Con relación a las funciones relacionadas con la auditoría externa:

- Elevar al Consejo la propuesta de designación y, en su caso, de revocación o no renovación, del Auditor de Cuentas externo. Dicho nombramiento se producirá atendiendo, entre otros factores, a los criterios de calidad, experiencia sectorial, profesionalidad y sinergias en el proceso de auditoría. Para ello, valorará la experiencia demostrada por los auditores en el sector de actividad correspondiente, así como aquellos relativos a la independencia del auditor, especialmente, los indicados en la Ley de Auditoría de Cuentas y otra legislación aplicable.
- La Comisión de Auditoría deberá conocer el nombramiento de los auditores de las restantes empresas dependientes del Banco.
- Velar por la independencia del Auditor de Cuentas. En este sentido, la Comisión de Auditoría deberá conocer el importe de los servicios facturados por el auditor de cuentas, diferenciando los derivados de auditoría de cuentas y, cualesquiera otros servicios relacionados con la auditoría, con aquellos servicios de consultoría y otros trabajos no relacionados, no pudiendo figurar el socio responsable de la auditoría de cuentas, como responsable de trabajos no relacionados con la misma.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las recomendaciones emitidas por los auditores externos.
- Comprobar que el órgano de dirección adopta las medidas necesarias para corregir las debilidades detectadas por los auditores externos.
- Salvo en los servicios de auditoría, se deberá describir en términos cualitativos el tipo de servicios prestado.
- Anualmente, podrá requerir del socio auditor de cuentas manifestación expresa de independencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en el resto de legislación aplicable.
- Deberá emitir anualmente un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.
- La Comisión de Auditoría debe servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, debiendo evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones. En este sentido, el auditor de cuentas se reunirá con la Comisión de Auditoría para el cumplimiento de sus funciones, especialmente:
 - Con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales o estados financieros intermedios (trimestrales y semestrales) por el Consejo de Administración del Banco, para cumplir con las funciones encomendadas en este sentido.
 - Con carácter previo a la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General, para conocer el borrador del Informe Especial a Banco de España, así como el Memorándum de Recomendaciones. En este apartado, revisará, especialmente, los comentarios referentes a los sistemas de control interno establecidos, así como aquellas incidencias que pudieran tener un impacto significativo en los mismos y las recomendaciones para su corrección.

CONTINÚA EN EL APARTADO G.4

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

| | |
|----------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del consejero con experiencia | DON MANUEL JESÚS LAGARES CALVO |
| Nº de años del presidente en el cargo | 3 |

Comisión de Riesgo Global

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------------|--------------|------------------|
| DOÑA LETICIA IGLESIAS HÉRRRAIZ | PRESIDENTE | Independiente |
| DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO | VOCAL | Independiente |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | VOCAL | Dominical |
| DON JUAN RIUSECH ROIG | VOCAL | Dominical |
| DON EDUARDO AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA | VOCAL | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 40,00% |
| % de consejeros independientes | 60,00% |
| % de otros externos | 0,00% |
| Número de reuniones | 17 |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas

La Comisión de Riesgo Global realizará las siguientes funciones:

1. Asesorar y elaborar recomendaciones al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirá al Consejo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia por la alta dirección, velando por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido. No obstante, el Consejo conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
2. Examinar si, globalmente y sin que ello implique un análisis específico de operaciones individuales, los precios de los activos y pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. Si los precios no reflejan adecuadamente los riesgos de conformidad con el modelo empresarial y la estrategia de riesgo, la Comisión de Riesgo Global presentará al Consejo un plan para subsanarlo.
Para el cumplimiento de sus funciones, y por delegación del Consejo, la Comisión de Riesgo Global determinará la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir, y, en particular, recibirá cualquier información, circunstancia o hecho, que pueda afectar al perfil de riesgo, solvencia o capital de BMN. A fin de asistir en el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales, la CRG examinará, sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de beneficios.
3. Asesorar al Consejo sobre la tolerancia o apetito al riesgo.
4. Asesorará y elaborará recomendaciones al Consejo de Administración sobre el Marco de control del apetito al riesgo de la entidad así como el perfil de riesgo de la entidad. Analizará la declaración de apetito al riesgo y realizará recomendaciones al Consejo sobre los riesgos relevantes para la entidad.
5. Evaluará y elevará al Consejo propuestas de los niveles de apetito, alerta temprana y límites de tolerancia para cada uno de los riesgos propuestos, describiendo los riesgos relevantes para la entidad y proponiendo para cada tipo de riesgo niveles de apetito, alerta temprana y límites de tolerancia, en tanto en cuanto su seguimiento y control sea objeto de una medición cuantitativa. En este contexto, analizará y realizará recomendaciones al Consejo de cualquier propuesta de cambio de límites, tanto en sus niveles como en la introducción de otros nuevos límites, para el seguimiento y control de cada riesgo, así como para el perfil de riesgo global de la entidad.
6. Evaluar las políticas de riesgo, las metodologías de medición de cada riesgo así como los procedimientos de seguimiento, evaluación y control en cada caso.
7. Informar periódicamente, y al menos trimestralmente, al Consejo, de cuál es la situación y evolución del perfil de riesgo de BMN, para lo cual deberá proponer un cuadro de mandos de control de riesgos, adecuado a los fines de la Comisión, en el que se introducirá tanto la situación de los riesgos de la entidad en relación con su apetito al riesgo, como la tolerancia a los mismos.
8. Seguir, vigilar e informar, en su caso, sobre posibles modificaciones en el perfil de riesgo que puedan tener impacto en el capital o la solvencia de la entidad. Para lo cual realizará los informes oportunos proponiendo, en su caso, medidas correctoras.
9. A este fin recibirá de la Dirección de Control de Riesgos y del resto de direcciones del banco, cuantos informes estime pertinentes y, en particular, una propuesta de límites (cuadro de mandos), así como la información periódica suficiente sobre la situación y evolución del perfil de riesgo global de la entidad, derivada de dichos límites.
10. La CRG asesorará al Consejo sobre la estrategia seguida por la entidad y su relación con el riesgo global de la entidad (y la de sus riesgos relevantes) y la implicación con el perfil de riesgos así como de su adecuación con la liquidez y la planificación del capital. Este asesoramiento se realizará, al menos, anualmente y con ocasión de la aprobación del Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP)). En este contexto la CRG incluirá su evaluación de la relación entre la estrategia de negocio y la estrategia de liquidez, con especial incidencia en la relación entre ambas y en la evolución del capital.
11. Valorar si la función de control de riesgos cuenta con los procesos, recursos técnicos y medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones de manera independiente, conforme al perfil de riesgos de la Sociedad.
12. Vigilar la implantación de la estrategia global de la entidad y del plan de negocio:
- Realizar un seguimiento de la estrategia y plan de negocio de la entidad, recibiendo y recabando para ello los informes oportunos. A estos efectos se incluirá en el cuadro de mandos de control de riesgos un epígrafe específico sobre la evolución de la estrategia, el plan de negocio y su sostenibilidad, con mención especial tanto al consumo de capital como al propio capital de la entidad.

CONTINÚA EN APARTADO G.5

Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------------|--------------|------------------|
| DON JOSÉ MANUEL JÓDAR MARTÍNEZ | VOCAL | Dominical |
| DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO | PRESIDENTE | Independiente |
| DON ÁLVARO MIDDELMANN BLOME | VOCAL | Independiente |
| DON ANTONIO JARA ANDRÉU | VOCAL | Dominical |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 60,00% |
| % de consejeros independientes | 40,00% |
| % de otros externos | 0,00% |
| Número de reuniones | 9 |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo tiene las siguientes funciones:

- 1 La Comisión tendrá la función primordial de informar al Consejo de Administración sobre la política general de nombramientos para los miembros del Consejo de Administración y del personal integrado en el Colectivo Identificado y en el Personal Competente;
 - 2 Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo de administración y la selección de candidatos, incluyendo el establecimiento de un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y la elaboración de orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, así como seguir la legislación vigente y los procedimientos internos establecidos para el nombramiento de consejeros;
 - 3 Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas;
 - 4 Informar sobre las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas, y de nombramiento y cese de la Alta Dirección; así como de todos aquellos directivos cuyos nombramientos y condiciones contractuales, deban ser aprobadas por el Consejo de Administración.
 - 5 Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, así como de todos aquellos directivos cuyos nombramientos y condiciones contractuales, deban ser aprobadas por el Consejo de Administración.
 - 6 Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones.
 - 7 Evaluar, con periodicidad anual, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración;
 - 8 La observancia del cumplimiento, así como el análisis y seguimiento, de las obligaciones de los consejeros en virtud de los artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración.
 - 9 Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, así como de los directores generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
 - 10 La tutela del Gobierno Corporativo del Grupo BMN con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las reglas adoptadas por el Grupo BMN y de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los consejeros y la adaptación del sistema a las nuevas normas y recomendaciones y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.
 - 11 Proponer al Consejo de administración, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
 - 12 Informar sobre la política de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo, con carácter previo a su aprobación por el consejo de Administración.
 - 13 Proponer al Consejo de Administración cualesquiera prácticas que considere que contribuyen al desarrollo del Gobierno Corporativo de BMN y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en esta materia.
 - 14 Supervisar la actuación de la Sociedad en relación con los temas de responsabilidad social corporativa y elevar al Consejo las propuestas que considere oportunas en esta materia.
- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo podrá auxiliarse del personal técnico del Banco y externo y recabar toda la información y asesoramiento que fueren necesarios.
- Resumen de actuaciones más importantes de la Comisión
- Seguimiento de recomendaciones de Supervisores, Auditoría Externa y Auditoría Interna, en el ámbito de su competencia.
 - Análisis del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015.
 - Evaluación de idoneidad e informe sobre propuesta de nombramiento de Consejero en el Consejo de Administración.
 - Evaluación continuada de la idoneidad de Consejeros, directores generales y asimilados, responsables de funciones de control interno o persona que ocupa puesto clave en BMN.
 - Análisis de Políticas y Manuales de la Entidad, en el ámbito de su competencia.
 - Autoevaluación Anual del Consejo de Administración de BMN.
 - Análisis de la propuesta de nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, y del nombramiento de Consejeros en Comisiones.
 - Informe de Responsabilidad Corporativa 2015.
 - Análisis y seguimiento de actuaciones en relación al informe de Auditoría Interna sobre revisión del Gobierno Corporativo.
 - Actualización del Plan de Sucesión de BMN, así como de la idoneidad de los candidatos propuestos como sucesores.
 - Nombramiento de miembros del colectivo identificado y de las categorías de los titulares de las Funciones de Control Independientes.
 - Convenios en materia de Responsabilidad Social Corporativa.
 - Novedades legislativas de las Directrices de la EBA sobre políticas de remuneración y otros ámbitos de su competencia.
 - Plan de Formación de Consejeros 2016 y análisis de propuestas para Plan de Formación de Consejeros 2017.
 - Análisis de información facilitada por el Comité de RSC.

Comisión de Remuneraciones

| Nombre | Cargo | Categoría |
|--------------------------------|--------------|------------------|
| DOÑA ISABEL AGUILERA NAVARRO | PRESIDENTE | Independiente |
| DON MANUEL JESÚS LAGARES CALVO | VOCAL | Independiente |

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------------|-------|---------------|
| DON JUAN RIUSECH ROIG | VOCAL | Dominical |
| DON ÁLVARO MIDDELMANN BLOME | VOCAL | Independiente |
| FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA | VOCAL | Dominical |

| | |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros dominicales | 40,00% |
| % de consejeros independientes | 60,00% |
| % de otros externos | 0,00% |
| Número de reuniones | 8 |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Funciones atribuidas

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Remuneraciones tiene las siguientes funciones:

1 Proponer al Consejo de Administración:

- la política de remuneraciones de (i) los consejeros y de (ii) los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, (iii) de comisiones ejecutivas o de (iv) consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia y (v) el personal integrado en el Colectivo Identificado y en el Personal Competente;
- el establecimiento de las condiciones básicas de los contratos de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros, incluyendo su retribución.
- las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

- la retribución de aquellos otros directivos que, no perteneciendo a la alta dirección, tengan remuneraciones significativas, en especial, las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo;
- El Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, para su elevación a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo

2 Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad;

3 Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los empleados se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad;

4 Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política de remuneraciones de la Sociedad.

5 Con relación a la Política de Remuneraciones, se atenderá siempre al alineamiento de la misma con el Marco del Apetito al Riesgo de la Entidad.

6 Supervisar la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

7 Informar de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

8 Informar al Consejo de Administración sobre la evaluación interna central e independiente de la política de remuneraciones, así como cualesquiera otros informes exigibles de conformidad con la legislación aplicable.

9 Análisis o valoración de cuestiones referentes a política retributiva inherentes al Recovery Plan.

Resumen de actuaciones más importantes de la Comisión

- Comunicaciones y aprobaciones relativas los miembros del Colectivo identificado. Seguimiento de contratos del Colectivo Identificado, modificación contractual Ley 3/2012 y Ley 10/2014.
- Seguimiento de recomendaciones de (Supervisores, Auditoría Externa y Auditoría Interna), en el ámbito de su competencia.
- Evaluación interna, central e independiente de la Política de Remuneración de BMN y de su adecuación a la normativa vigente, correspondiente al ejercicio 2015. Informe de Experto Externo.
- Análisis de Remuneraciones en el IAGC 2015.
- Análisis del Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros 2015.
- Análisis de la Retribución variable Red y Servicios Centrales: liquidación 2015 y parámetros 2016.
- Análisis de la Circular 2/2016 de Banco de España, en el ámbito de sus competencias.
- Análisis de Políticas y Manuales de la Entidad, en el ámbito de su competencia.
- Análisis de las modificaciones del Recovery Plan en materia de política retributiva.
- Información relativa a los resultados de la Autoevaluación del Consejo de Administración.
- Análisis y seguimiento de actuaciones en relación al informe de Auditoría Interna sobre revisión del Gobierno Corporativo.
- Novedades legislativas de las Directrices de la EBA sobre políticas de remuneración.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

En relación con los accionistas considerados como más significativos en el apartado A1 del presente Informe, se detallan a continuación determinadas relaciones económicas con los mismos, que pudieran merecer la consideración de significativas.

- Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general con las Fundaciones accionistas del Banco, por un importe total de 6 millones de euros.

- BMN tiene contratado y en vigor un seguro de RC D&O de Altos Cargos y Consejeros, que cubre la responsabilidad civil de directivos, consejeros y altos cargos, tanto de Banco Mare Nostrum, S.A., como de sus participadas. La aseguradora es CASER para una parte de dicha cobertura. Adicionalmente, el Grupo BMN tiene contratadas con CASER otras pólizas de aseguramiento de otros diversos riesgos, entre las que cabe destacar una póliza de Multirriesgo de Oficinas.

-La Fundación Pinnae, formalizó el 25 de abril de 2016, un Aval con BMN por importe de 972.521,66€.

- A 31 de diciembre de 2016, el FROB tiene contratado con BMN una IPF de 50.000.000€ y una cuenta corriente con un saldo de 169.545.727,33€.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Nada a destacar.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

Nada a destacar.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 25 de su capítulo IX "Deberes del consejero", establece que, en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones que le hayan sido atribuidas. Todo ello con especial referencia a los deberes regulados en los artículos 225 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, entre los que se destacan los deberes de Lealtad, con las obligaciones básicas que del mismo se derivan, y el deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

Adicionalmente, en los artículos 28 a 33 del Título IV del Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de BMN (RIC) se establece la Política de Gestión de los Conflictos de Interés de las personas sujetas al mismo, detallándose los mecanismos para su detección, los deberes ante los conflictos de interés, y las reglas generales y específicas para su resolución.

Por otra parte, el Código de Conducta del Grupo BMN, aplicable a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados del Grupo BMN, regula en su artículo 5.5. los Conflictos de Interés, estableciendo la obligación de las personas sujetas de informar a la Entidad de las vinculaciones económicas, o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés, de forma que siempre actúen de manera que sus intereses particulares o los de sus familiares u otras personas vinculados a ellos, no primen sobre los de la Entidad, sus clientes o proveedores.

BMN dispone de una Canal de Denuncias confidencial que se utilizará para la formulación de denuncias y la comunicación de incumplimientos del Código de Conducta constitutivos de infracciones legales, en los términos que defina el Comité de Responsabilidad Social Corporativa. Este Comité valorará y decidirá sobre las denuncias que se formulen a través de este Canal, dando traslado a la Comisión de Auditoría de las denuncias que se hayan recibido en materia de contabilidad, financiera o de auditoría.

Asimismo, conforme establece el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la sociedad.

Finalmente, la Comisiones Consultivas del Consejo de Administración de BMN analizan posibles conflictos de interés, en los siguientes casos:

- Mediante el análisis de Operaciones Vinculadas por la Comisión de Auditoría, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Con el análisis de idoneidad que se lleva a cabo por parte de la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo, previo a su nombramiento por el Consejo de Administración, y elevación a la Junta General en el caso de Consejeros, así como mediante el análisis continuado que realiza anualmente, y en el puntual, ante cualquier nombramiento en otra sociedad.
- Por parte de la Comisión de Remuneraciones, en caso de que se produzcan tales remuneraciones.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

La complejidad alcanzada por el negocio financiero, en el que cada mercado presenta características, regulaciones y condicionantes culturales diversos, hace más complejo y, en gran medida más valioso, un adecuado tratamiento del riesgo, entendido como una parte sustancial de la actividad.

En este sentido, se han potenciado, y continua potenciándose, las estructuras, metodologías y actividades relacionadas con el control de la gestión del riesgo para dar respuesta a las crecientes exigencias, tanto desde un punto de vista de gestión, como a nivel regulatorio o de mercados, con vistas a mantener un sólido sistema de control interno, adecuado a las directrices de la GL-44 y al Código unificado de Buen Gobierno de la CNMV, y apoyado en las funciones de control de riesgos, auditoría y cumplimiento normativo.

Durante 2016, el Grupo ha avanzado en la implementación de la gestión del Apetito al Riesgo, siendo utilizado como una herramienta cotidiana de seguimiento de la gestión del riesgo. El apetito al riesgo, se define en el Grupo, como el nivel que está dispuesto a asumir, tanto global como para cada tipo de riesgo, con objeto de alcanzar sus objetivos de negocio.

En este contexto, el Consejo de Administración, como órgano responsable del establecimiento y del seguimiento del apetito al riesgo del Grupo, aprobó el documento conceptual del Marco de Apetito al Riesgo (RAF) que recoge, tanto las definiciones y conceptos a utilizar como su gobernanza y se concreta anualmente en la Declaración de Apetito al Riesgo (DAR). El Consejo de Administración verifica que la cuantía y tipología de los riesgos relevantes del Grupo, que se derivan del presupuesto anual aprobado y del plan de negocio a medio plazo, son consistentes con la propuesta de apetito al riesgo que merezca su aprobación. Asimismo, se asegura de que se hayan asignado los recursos suficientes para la gestión y control de dichos riesgos y su adecuación al RAF.

En consecuencia, el apetito al riesgo es el elemento vertebrador del proceso de gestión de los riesgos del Grupo y un referente en toda su actividad. Por ello, implica a la alta dirección, a los gestores y tomadores de riesgos y, en definitiva a toda la organización y es coherente con otros elementos y procesos clave como la planificación de capital y liquidez, la política de remuneraciones, la planificación estratégica o el Plan de Recuperación (Recovery Plan).

Los principios básicos que marcan el alcance, límites, facultades y procedimientos del sistema de gestión de riesgos de la entidad, se encuentran incluidos en los diferentes Manuales de Gestión y Control de Riesgos aprobados por el Consejo de Administración, y se resumen en los siguientes puntos:

- Responsabilidad del Consejo de Administración: el Consejo es el máximo responsable del establecimiento, seguimiento y revisión de la política de control y gestión de riesgos del Grupo.
- Políticas y Procedimientos: las políticas y procedimientos de los riesgos relevantes en el Grupo han de estar claramente definidas y ser consistentes con la naturaleza y complejidad de sus actividades.
- Sistema de medición y control: los sistemas de medición del riesgo implantados en el Grupo deben capturar todas las fuentes de riesgos actuales y potenciales, de forma que se evalúe el efecto de los cambios que se pueden producir en el entorno donde opera el mismo.
- Gestión conjunta e integral de los riesgos: en todas las decisiones de control y gestión de riesgos se han de tener en cuenta los siguientes elementos: perfil de riesgo, visión global del riesgo, concentración, colegiación y seguimiento.
- Control interno: el Grupo debe establecer un sistema de control interno que garantice la integridad de los procesos de gestión, medición y control de los riesgos relevantes a los que está expuesto el mismo.

CONTINÚA EN APARTADO G.6

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El objetivo del esquema organizativo, en cuanto a gestión y control de riesgos se refiere, es obtener un nivel adecuado de rentabilidad al tiempo que se garantiza la solvencia a largo plazo del Grupo. Dicho esquema puede ser dividido en dos grandes estructuras de responsabilidad: estratégica y operativa.

La estratégica, que está formada por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Riesgo Global y los Comités de Estrategia, Dirección, Activos y Pasivos (COAP) y Control Global del Riesgo y Gestión de Capital, tiene como objetivo el establecimiento, aprobación y evaluación de la estrategia, las políticas de identificación, medición, gestión y control de riesgos y sus resultados.

Adicionalmente, los comités de Inversiones Crediticias, Comité de Recuperaciones y Gestión de Activos Inmobiliarios y Comité de Gestión y Control de Modelos de Riesgo de Crédito, entre otros, son los responsables de medir y controlar los diferentes riesgos y de aplicar las orientaciones necesarias en materia de control del riesgo, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración que es el máximo responsable del establecimiento y revisión, en su caso, del perfil de riesgos del Grupo así como de toda la estrategia de riesgos y, por tanto, de cualquier tipo de política de identificación, medición, gestión, control y reporting de riesgos, la fijación de límites y del apetito al riesgo.

En la estructura operativa se encuadran las áreas encargadas de ejecutar e implantar, en última instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración y el resto de órganos que conforman la estructura estratégica del Grupo. Las políticas, métodos y procedimientos, relacionados con la gestión de los riesgos, se llevan a cabo a nivel consolidado para todas las sociedades del Grupo. Como regla general, la medición de cada uno de los riesgos se realiza por unidades independientes de las encargadas de su gestión, habiéndose definido los Comités necesarios para el seguimiento de los riesgos más relevantes, con el objetivo de que su gestión y control se lleven a cabo de manera eficaz y unificada.

Estos órganos son los responsables de medir y controlar los diferentes riesgos del Grupo, siendo, también, los encargados de aplicar las orientaciones necesarias en materia de control del riesgo, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración, que es el máximo responsable del establecimiento y revisión, en su caso, del perfil de riesgos del Grupo así como de toda la estrategia de riesgos y, por tanto, de cualquier tipo de política de identificación, medición, gestión, control y reporting de riesgos, fijación de límites y especificación del apetito al riesgo. En la estructura operativa se encuadran las áreas encargadas de ejecutar e implantar, en última instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración y el resto de órganos que conforman la estructura estratégica del Grupo.

Desde un punto de vista de gestión del riesgo, la estructura está formada, fundamentalmente, por la Dirección General de Finanzas y la Subdirección General de Inversiones, así como por el resto de áreas de negocio y de apoyo. Durante 2016, la estructura organizativa ha continuado de igual forma que en años anteriores: la Subdirección de Control Global del Riesgo (CRO) ha desempeñado un enfoque global y holístico del riesgo, siendo nexo de unión de la estructura directiva de gestión y control del riesgo del Grupo con el Consejo de Administración a través de su Comisión de Riesgo Global. Por su parte, la Subdirección de Control Interno y Cumplimiento concentra las funciones de control del riesgo operacional, cumplimiento normativo y prevención de blanqueo de capitales.

CONTINÚA EN APARTADO G.7

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo sigue y controla todos aquellos riesgos que puedan afectar tanto a sus objetivos de negocio, reflejados en el Plan de Negocio, como a la viabilidad y solvencia de la entidad en el corto y largo plazo. En uno y otro caso, el Grupo tiene identificados y realiza un adecuado seguimiento y control de todos aquellos riesgos considerados como relevantes y así definidos en el Informe Anual del Proceso Autoevaluación del Capital (ICAAP). En concreto, se realiza una medición y seguimiento del riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional, riesgo de tipo de interés del balance, riesgo de liquidez, riesgo de negocio y riesgo reputacional.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Grupo realiza anualmente, y presenta ante la autoridad supervisora, su informe Anual del Proceso de Autoevaluación de Capital (ICAAP), estando actualmente en vigor el correspondiente al ejercicio 2015, en tanto se aprueba por los órganos correspondientes el ICAAP 2016, que se entregará a finales del próximo mes de abril. El objetivo fundamental de dicho informe es establecer el perfil de riesgo del Grupo, tanto a nivel global como para cada tipo de riesgo. Es, en este contexto, en el que el Grupo define su nivel de apetito al riesgo, especialmente a nivel global, realizando una evaluación para cada riesgo y también para el riesgo global del Grupo.

A estos efectos, se siguen las directrices contenidas en la Guía (EBA/GL/2016/10) sobre ICAAP, ILAAP de la EBA, las expectativas del Banco Central Europeo enviadas a las entidades de cara a la elaboración del ICAAP y del ILAAP y las reseñas enviadas también por el Banco Central Europeo a finales de 2016.

La definición del apetito al riesgo, que es consistente con la cultura de riesgos del Grupo y su modelo de negocio, concreta qué riesgos se consideran relevantes y sus indicadores; los niveles objetivo de alerta temprana y límite para cada indicador; una valoración de la relación entre la especificación del apetito al riesgo, el plan estratégico y plan de negocio, y la planificación del capital; y una valoración de la relación entre la especificación del apetito al riesgo y las políticas de remuneración de la entidad.

Más concretamente, el apetito al riesgo de la Entidad se concreta a través del establecimiento de un conjunto de indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos, que permitan evaluar la exposición a los riesgos que se consideran relevantes; de unas métricas y metodologías utilizadas en la elaboración de estos indicadores; y de los niveles de apetito, alerta, límite y, en su caso, capacidad – así como, para determinados indicadores, los niveles de recuperación de acuerdo con el documento del Plan de Recuperación de la Entidad (Recovery Plan) aprobado por su Consejo de Administración en diciembre de 2016-; y de la valoración de la relación entre la especificación de apetito al riesgo, el plan estratégico y de negocio, y la planificación del capital de la Entidad.

En definitiva, se trata de monitorizar de forma detallada y reglada la exposición de la Entidad a cada uno de los riesgos relevantes. El seguimiento del Apetito al Riesgo supone una serie de procesos de escalado de información con distinta periodicidad y destinatarios, siempre con una doble óptica. Por una parte para que el Consejo de Administración realice su función supervisora, y por otra para que la propia organización conozca la situación y evolución del perfil de riesgos de la entidad, como parte de su labor de gestión de riesgos, al más alto nivel.

En el continuo ejercicio de observación y vigilancia de los niveles de cada indicador expresado en el perfil de riesgos, pueden detectarse excedidos sobre los niveles de alerta temprana e incumplimientos de los límites que indicarán potenciales incumplimientos de la declaración el apetito al riesgo. Ante esta circunstancia, se establecen determinados protocolos en relación a las posibles actuaciones y los responsables de las mismas, distinguiéndose en términos generales las siguientes alternativas: (i) definir medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y lo lleven a los niveles deseados; (ii) aceptar el excedido de forma temporal, justificando debidamente los motivos y circunstancias considerados para tomar tal decisión; y, (iii) modificar los niveles de alerta temprana o límite a través del proceso establecido para la modificación de la DAR.

CONTINÚA EN APARTADO G.8

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

El Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), que permite que las autoridades competentes obtengan una visión comprensiva e integradora del perfil de riesgo y la viabilidad de cada entidad de crédito, así como la nueva normativa que afecta a las entidades y el incremento de los requerimientos de capital, constituyen un exigente marco en el que deberá desenvolverse la actividad de las entidades financieras. El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha comunicado a BMN, la decisión respecto al cumplimiento de los requisitos prudenciales y la directriz de capital del Pilar 2, el cual recoge los requerimientos mínimos de capital por Pilar 2 obligatorios a partir de 31 de marzo de 2017. De acuerdo con la Decisión recibida, BMN deberá mantener tanto requerimientos de capital total TSCR (Total SREP Capital Requirement) como requerimientos de OCR (Overall Capital Requirement). El ratio OCR incluye, además del requerimiento anterior, los requisitos combinados de colchón de conservación de capital que aplicarán a partir del 1 de enero de 2017. Adicionalmente, se establece un requerimiento adicional por Pilar II (P2G), compuesto por capital de nivel 1 ordinario Guidance.

A 31 de diciembre de 2016, se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones contra el Grupo con origen en el desarrollo habitual de sus actividades. Durante 2016 y 2015 no se han producido variaciones significativas en los principales litigios de naturaleza fiscal y legal que afectaban al Grupo, ni se han iniciado contra el mismo, litigios nuevos que se consideren significativos, excepto en lo referente a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) y por la publicación del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

El 9 de mayo de 2013, el Tribunal Supremo analizó el carácter abusivo de las cláusulas suelo, declarando en su sentencia n.º 241/2013 que, si bien las cláusulas analizadas superaban el control de transparencia formal a efectos de su inclusión como condición general de los contratos, no superaban en cambio el control de transparencia material exigible en las cláusulas de los contratos suscritos con consumidores, declarando la nulidad de estas cláusulas, pero no la de los contratos en los que se insertaban, cuya subsistencia mantuvo pese a aquella declaración de nulidad parcial. Esta declaración de nulidad no afectaría ni a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada ni a las cantidades satisfechas antes del 9 de mayo de 2013, fijando como doctrina que cuando, en aplicación de lo establecido en dicha sentencia, se declarase abusiva una cláusula suelo, la devolución al prestatario se efectuaría a partir de la fecha de su publicación.

El 13 julio de 2016 el Abogado General de la Unión europea avaló los límites de retroactividad establecidos por el Tribunal Supremo, proponiendo al TJUE que la limitación en el tiempo de los efectos de la nulidad de las cláusulas suelo era compatible con la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. No obstante, el 21 de diciembre de 2016 el TJUE dictó sentencia dando respuesta a las cuestiones prejudiciales planteadas, fallando que cualquier jurisprudencia nacional que limite temporalmente los efectos restitutorios de la declaración del carácter abusivo de una cláusula, se opone al artículo 6.1 de la Directiva 93/13/CEE.

CONTINÚA EN APARTADO G.9

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

El Grupo cuenta con una visión estratégica de su apetito al riesgo de acuerdo a la evolución de su estrategia y al Plan de Negocio que incluye, entre otros contenidos, el establecimiento de un objetivo sobre cada riesgo relevante, la solvencia, la rentabilidad y la calidad de los activos. Adicionalmente, la medición del apetito al riesgo de la entidad conlleva, para cada indicador, la fijación de un límite que la entidad no desea superar y un nivel de alerta, previo al límite. Todo lo anterior permite determinar el perfil de riesgo objetivo.

Durante el año 2016 han existido una serie de actuaciones en relación con la mejora del Marco del Apetito al Riesgo y de la cultura de riesgos de la entidad, modificando tanto el Marco del Apetito al Riesgo como la Declaración del Apetito al Riesgo (DAR), incorporando un protocolo de evaluación de inicio de las medidas preparatorias relativas a las medidas de recuperación contempladas en el Recovery Plan, monitorizando trimestralmente el perfil de riesgo de la Entidad, de los indicadores de la DAR (incluyendo un seguimiento especial de los de riesgo de crédito) y de los indicadores del Recovery Plan.

La gestión de riesgos de BMN ha mejorado de forma significativa y se han fortalecido los pilares para asegurar un marco robusto de control, se ha fortalecido la gobernanza y el marco de control interno de los riesgos relevantes –en especial del riesgo de crédito–, se ha realizado un seguimiento recurrente por parte de los Órganos de Gobierno, actualización de manuales, actualización de tasaciones, implementación de controles internos efectivos, avances significativos en la cultura de riesgo, políticas de incentivos de la red condicionada por los objetivos de reducción de la morosidad, etc. Se ha realizado un importante esfuerzo en reducción de la mora, reducción del coste de riesgo y del saldo de adjudicados así como se ha continuado con la mejora de la estructura de la cobertura de la cartera: alto nivel de garantías, elevada granularidad, baja concentración de riesgo y baja exposición al riesgo inmobiliario.

En términos generales, como se recoge en los apartados E.1, E.2 y E.4 de este mismo Informe, la Entidad cuenta con mecanismos de control, seguimiento y supervisión de los riesgos relevantes que le afectan, gracias a un robusto sistema de control interno que se estructura a través de sus tres líneas de defensa. Y en concreto, desarrollando de forma continua evaluaciones periódicas de los riesgos, a través de la medición de los indicadores establecidos, del análisis de escenarios y del marco de control de riesgos.

Se han actualizado los Manuales y Políticas de Riesgos y se ha desarrollado un Manual de Gestión y Control de Estimación de Coberturas de Riesgo de Crédito (incluye la estimación de coberturas colectivas, individuales y activos adjudicados), se ha creado el Comité de Gestión y Control de Modelos (responsable del proceso de aprobación de modelos internos en la Entidad) y el Marco de Validación Interna (aprobado por el Consejo de Administración el 8 de Noviembre de 2016), en el que se define el marco general bajo el que se desarrolla la Función de Validación Interna de los modelos internos, que incluye la creación del Departamento de Validación Interna, dependiente de la Subdirección de Control Global del Riesgo, CRO, (la cual se enmarca en la segunda línea de defensa de la

Entidad). Se trata de un departamento independiente, que persigue garantizar el desarrollo de la función de validación respecto a las funciones desarrolladas por los equipos de desarrollo de los distintos modelos que utiliza la Entidad para la gestión de los riesgos en diferentes ámbitos.

CONTINÚA EN APARTADO G.10

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De acuerdo con el Código de Conducta de la entidad, se establece en el apartado 5.7 la responsabilidad única del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum de establecer, mantener y asegurar un Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) adecuado y eficaz, que controle y garantice que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa y fiable.

Asimismo, en el artículo 4, apartado 4.3, del Reglamento del Consejo de Administración se establece, entre sus funciones: “la determinación de la política de control y gestión de riesgos y la supervisión de los sistemas internos de información y control, así como garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos en el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable”. Por tanto, la responsabilidad de la existencia, mantenimiento e implantación de un adecuado y efectivo SCIIF del Grupo recae sobre dicho órgano.

Por otro lado, el Consejo de Administración ejecuta la función de supervisión del proceso de los sistemas de control interno a través de la Comisión de Auditoría, cuyas responsabilidades se encuentran recogidas en los Estatutos del Banco (artículo 41), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 13, apartados 5.3 y 6.1) y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría que, en su artículo 2, define entre sus funciones las siguientes:

- “Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno, la auditoría interna así como las políticas y sistemas de gestión de riesgos, las políticas y procedimientos contables de las cuentas de la Sociedad y del Grupo, incluidos los fiscales, vigilando el cumplimiento de las obligaciones legales y la adecuada aplicación de los principios de contabilidad legalmente establecidos.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Para el desempeño de esta función podrá requerir, en caso de que se estime conveniente, a los auditores de cuentas los informes que se consideren adecuados a tal fin. Para dotar de mayor fluidez a esta función, la Comisión podrá delegar en su Presidente la revisión de la información anterior.”

De acuerdo con la Norma Interna del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Entidad, las actividades de control del SCIIF se extienden a todos los niveles y actividades de la organización dentro del marco de control establecido por el Consejo de Administración, que se estructura en tres líneas de defensa. Dichas líneas de defensa, de acuerdo con el Manual de Control Interno, se definen así:

- La primera línea de defensa (responsables de control interno) es la responsable de identificar, evaluar y establecer los controles adecuados para cada riesgo, garantizando asimismo una correcta ejecución de los mismo, siendo por tanto los gestores operativos del modelo.
- La segunda línea de defensa (Áreas de Control Interno, Cumplimiento Normativo, Control Global del Riesgo), es la encargada de asesorar, apoyar y seguir las medidas adoptadas por los gestores operativos para asegurar que los riesgos están adecuadamente identificados y mitigados.
- En cuanto a la tercera línea de defensa (Auditoría Interna), comprende la función de supervisar de forma independiente el sistema de gestión y control de riesgos del Banco.

Adicionalmente, el Grupo dispone de una Política de Divulgación de la Información Financiera que recopila los procedimientos y controles más relevantes para llevar a cabo una adecuada divulgación de la información financiera, favoreciendo una mayor transparencia, con el objetivo último de velar para que la información financiera divulgada sea clara, relevante, fiable y comparable, en el sentido de lo establecido por la Norma séptima de la Circular 4/2004 de Banco de España, por el Reglamento (UE) 575/2013, así como en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Asimismo, desde Mayo de 2016, la Subdirección de Control Interno y Cumplimiento Normativo desarrolla las siguientes funciones: la elaboración y actualización de políticas y procedimientos que apoyen la implementación de un marco de control interno del SCIIF, y el proceso de actualización y revisión del marco de control interno sobre el proceso de elaboración de información financiera, en colaboración con los responsables directos de las actividades y los responsables de control interno de las diferentes áreas involucradas. Por su parte, el Área de Relación con Supervisores y Oficina de Control de la Información Financiera, enmarcada en la Subdirección General de Planificación y Control revisa con carácter previo

a su formulación , y de acuerdo con los Manuales al efecto aprobados por el Consejo de Administración, la información financiera regulada tal y como ésta se define en el documento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 'Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas' y propone al Consejo para su actualización, en su caso, las políticas y manuales relacionados (entre otros: la Política de divulgación de la información financiera y la Política de revisión y aprobación de juicios y estimaciones).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El artículo 4, apartado 4.5, del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre sus funciones, la definición de la estructura del Grupo. El diseño y revisión de la estructura organizativa de la entidad y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad son, por tanto, realizados por el Consejo de Administración, con la asistencia del Comité de Dirección.

El Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado determinan la distribución de tareas y funciones, velando por la existencia de una adecuada segregación de las mismas y unos sistemas de coordinación que garanticen la eficiencia de las operaciones. Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo periódicamente analiza la idoneidad para el ejercicio del cargo de los miembros del Colectivo Identificado relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera.

En la Política de Divulgación de la Información Financiera se recoge el detalle de la información financiera a publicar a los mercados y los responsables de su elaboración, revisión, aprobación y difusión a organismos supervisores o al mercado. Entre los documentos y responsabilidades vinculados a la información financiera destacan los comprendidos en la información financiera regulada definida en el documento de 'Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas' de la CNMV y en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que comprende el informe financiero anual, el informe financiero semestral y las declaraciones intermedias, tanto individuales como consolidadas, junto con su documentación anexa, que en su caso sean de aplicación al Grupo, conforme a la Ley del Mercado de Valores. El Manual de Procedimientos relacionados con los procesos de Contabilidad, Reporting y de Información Financiera regulada, sirve de marco de referencia respecto del conjunto de procedimientos generales que realiza el Grupo en el ámbito contable, de reporting y de preparación de la información financiera regulada. El Manual describe fundamentalmente la estructura organizativa y las principales funciones de las Áreas de Contabilidad, Reporting e Información Financiera y Proyectos, enmarcadas en los procesos básicos del ciclo contable, que comienza con la definición de los circuitos contables, continúa con los cierres contables, continúa con el reporting regulatorio a los supervisores y finaliza con la elaboración de las cuentas semestrales y anuales y su revisión por el auditor externo, hasta su publicación. Así, se configura como un documento base que establece las directrices relacionadas con los procedimientos implementados en la preparación de información financiera del Grupo.

En la elaboración de la información financiera se tienen en cuenta las líneas de autoridad y responsabilidad definidas, existiendo un proceso de planificación de las tareas a realizar hasta que la información se divulga al mercado, teniendo en cuenta, entre otros factores, la asignación de tareas y responsables, la fijación de plazos para la entrega de la información en los diferentes estadios de su confección, así como los diferentes procesos de revisión a los que se somete la información antes de su formulación o aprobación y posterior divulgación.

Por último, una vez elaboradas la información financiera regulada es trasladada al Área de Relación con Supervisores y OCIF para su revisión conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Relación con Supervisores, Normativa y OCIF, previo a su elevación a la Comisión de Auditoría, y posteriormente al Consejo.

Adicionalmente, las directrices que deben cumplir otras áreas y departamentos, adicionales a los anteriores, en el desarrollo de sus funciones en colaboración con el Área de Control Interno y Relación con Supervisores y OCIF, son distribuidas parcialmente por ésta a través de las propias instrucciones de colaboración que les remita, todo ello en función de las necesidades de la mencionada colaboración.

La Subdirección General de Medios cuenta con el Área de Organización y Calidad que, de acuerdo con su Manual Interno, se encarga, entre otras, de promover la estandarización de los atributos y elementos necesarios de los puestos de trabajo, estableciendo los criterios de asignación de dotación de puestos, elementos técnicos, de comunicación y aplicaciones.

Por otro lado, en el Manual Interno del Área de Organización y Calidad se define la responsabilidad del departamento de procesos y calidad de gestionar y mantener la base de datos de centros que nutre la estructura organizativa de la entidad, representando las relaciones jerárquicas entre los diferentes tipos de centros existentes en la entidad.

Asimismo, se encuentra a disposición de todos los empleados de la entidad en la página web de la misma (www.grupobmn.es) el organigrama que define la estructura del Banco, siendo susceptible de cualquier modificación si lo requiriera y garantizando la actualización del mismo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo dispone de un Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, difundido a todos los empleados y consultable en la intranet y en la página web corporativa (www.grupobmn.es). Dicho Código, recoge, entre otros, los siguientes aspectos:

- El conjunto de valores organizativos.
- Los principios y normas de conducta que rigen la actuación profesional.

El Código, resulta de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados del Grupo BMN, sin perjuicio de que ciertas personas se encuentren sujetas también al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, o a otros códigos de conducta específicos.

En cuanto a la adecuada contabilización de las operaciones y tratamiento profesional de la Información Financiera, en el apartado 5.7 de dicho Código se establece que: “las personas sujetas a este Código están obligadas a proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que elaboren y suministren. Recae en el Consejo de Administración de BMN la responsabilidad última de establecer, mantener y asegurar un Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) adecuado y eficaz, que controle y garantice que la información financiera publicada en los mercados, concierne tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna.

En este ámbito se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- El Grupo es responsable de facilitar información financiera fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus estados financieros, y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo sobre los mismos.
- Además de los procedimientos establecidos en el Grupo para asegurar que la información financiera es elaborada conforme a los principios y normas de valoración vigentes, todos los empleados tienen el deber de cumplir diligentemente con sus tareas de registro y tratamiento de la información con fiabilidad, precisión, integridad y actualización, incluyendo la información que se encuentra en los sistemas transaccionales de la Entidad, lo que constituye la base del proceso de elaboración de la información financiera pública del Grupo, con independencia de las responsabilidades específicamente atribuidas a determinadas áreas en materia de integridad y disponibilidad de la información”.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 de dicho Código, el órgano encargado de analizar su cumplimiento es el Comité de Responsabilidad Social Corporativa, cuya creación fue aprobada por el Consejo de Administración.

Por su parte, el órgano encargado de proponer, en su caso, acciones correctoras o sanciones por el incumplimiento del Código de Conducta es el Comité de Personal, presidido por el Consejero Delegado.

Desde el mes de octubre de 2013, se ha incorporado a los contratos laborales un clausulado en el que el empleado certifica que ha recibido y que queda adherido al Código de Conducta de la Entidad.

En cuanto a la formación, corresponde al Departamento de Formación organizar las acciones formativas para el adecuado conocimiento del Código de Conducta, y establecer, a propuesta del Área de Gestión de Recursos Humanos, la relación de sujetos del Código, con la colaboración de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Más específicamente, dada la actualización del Código de Conducta, a principios del 2017 se ha incorporado a la formación de todos los empleados de la Entidad un curso que contiene las actualizaciones de dicho Código.

El Grupo cuenta, adicionalmente, con un Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores, de aplicación a las operaciones por cuenta propia realizadas por las personas sujetas -miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección del Banco, otros directivos, empleados, apoderados y agentes del banco cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores o sirva para dar soporte a las mismas, así como otras personas que pertenezcan o presten sus servicios a la Entidad y que, sin tener función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio del Comité de Cumplimiento deban estar temporalmente sujetas al Reglamento por su participación o conocimiento de una operación relativa a esos mercados-, cuyo objeto sean valores o instrumentos financieros negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación o cuyo subyacente se negocie en los mismos.

Asimismo, el Grupo ha aprobado el Estatuto y Código Ético de Auditoría Interna, que incluye las pautas de actuación para el ejercicio de la función auditora, que van más allá de la reglamentación legal o laboral existente, con el fin de garantizar la mayor competencia y objetividad al trabajo desarrollado por el auditor.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

De acuerdo con el apartado 7 del Código de Conducta de la Entidad: “El Grupo, a través del Comité de Responsabilidad Social Corporativa, ha establecido un Canal de comunicación de consultas y de denuncias relativas al Código de Conducta, a fin de que sea utilizado por todas las personas sujetas. Dicho canal se utilizará para la formulación de denuncias y la comunicación de incumplimientos del Código de Conducta constitutivos de infracciones legales, en los términos que defina el Comité de Responsabilidad Social Corporativa”.

Asimismo, se definen en dicho apartado las siguientes funciones del Comité de Responsabilidad Social Corporativa, en materia del Canal de Denuncias:

- Valorar y decidir sobre las denuncias que se formulen a través del canal de denuncias, dando traslado a la Comisión de Auditoría de las denuncias que se hayan recibido en materia de contabilidad, financiera o de auditoría.
- Informar a la Comisión de Auditoría, al menos una vez al año, sobre el funcionamiento del canal de denuncias, especialmente en materia contable, financiera o de auditoría.

- Informar a la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo del consejo de aquellas denuncias y materias que pudieran afectar a la Sociedad en relación con los temas de responsabilidad social corporativa.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, se establece que dicha Comisión asume, entre sus responsabilidades, las de "Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos y los accionistas de la Sociedad y establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados de la Sociedad, o del grupo al que pertenece, comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad".

Previo paso a entrar en el canal de denuncias, disponible para todos los empleados de la Entidad desde la Intranet, el denunciante debe aceptar las cláusulas de Protección de Datos Personales y las Normas de Funcionamiento del Canal de Denuncia. En ellas, se incide en la posibilidad de realizar la denuncia a través de la Intranet, garantizando la Entidad que las herramientas informáticas utilizadas en la gestión de la denuncia protegerán en todo momento la confidencialidad, en su caso, del denunciante.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Área de Gestión de Recursos Humanos desarrolla programas de formación y de actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF. Estos programas incluyen la formación continua y permanente en materias de gestión de riesgos, contabilidad, consolidación, auditoría interna y control interno de la información financiera, para las personas involucradas directa o indirectamente en el proceso de suministro, elaboración y revisión de la información financiera.

Dichas acciones formativas, se imparten tanto a través de jornadas presenciales, como on-line o telefónicas, siendo todas ellas seguidas por el Área de Gestión de Recursos Humanos.

En el ejercicio 2016, se han impartido cursos de formación al personal involucrado en el tratamiento de la información financiera (23 personas). Dichos cursos, están relacionados con temas como: Auditoría Interna de seguridad en los teléfonos móviles, Cuadros de mando y reporting de la actividad de Auditoría Interna, Modelización y gestión de riesgos estructurales de Balance en Banca, Adaptación a Basilea III, entre otros.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Se ha elaborado una Política de identificación de procesos/áreas relevantes y riesgos del SCIIF que desarrolla y establece los siguientes aspectos:

- La metodología de identificación de las transacciones o los epígrafes significativos y procesos/áreas relevantes de la información financiera regulada consolidada pública y de identificación de riesgos asociados a los mismos, incluyendo los de error o fraude.
- Las pautas específicas en cuanto a responsabilidades y momento de su ejecución y actualización.
- Los criterios a seguir y las fuentes de información que deberán ser utilizados en el proceso de identificación.

El objetivo del proceso de identificación de riesgos es localizar los riesgos significativos o de incorrección material en la información financiera. Por este motivo, previamente, se determinan qué transacciones o epígrafes de los estados financieros son significativos para identificar las áreas o procesos que son relevantes a efectos del SCIIF, y los principales riesgos asociados. Tras lo anterior, se determinan las áreas o procesos relevantes asociados a dichos epígrafes significativos.

Posteriormente, el Departamento de Control Interno, analiza las áreas o procesos con ayuda de los manuales de procedimientos de cada una de las áreas y mantiene entrevistas con los distintos responsables para identificar, de forma conjunta, los riesgos significativos de error o de incorrección material y los controles que mitiguen dichos riesgos.

Los riesgos identificados y los controles implantados se documentan en una herramienta informática que contiene, entre otros aspectos, su descripción, las distintas responsabilidades -del ejecutor del control, del responsable de control primario y del responsable de control interno-, el tipo de control, el modo de realizarlo, así como su frecuencia y su criticidad.

Anualmente, todos los controles son certificados por sus responsables periódicamente, confirmando así su actualidad y su gestión en base a lo señalado en cada control.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

De acuerdo con la Política de Identificación de Procesos / Áreas relevantes y Riesgos del SCIIF de la Entidad, el Proceso de identificación de riesgos se actualiza, al menos, con frecuencia anual y cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, de forma que los riesgos identificados se referirán, en su caso, a posibles incorrecciones materiales en el marco de los objetivos, aserciones o afirmaciones de dicha información que se indican a continuación:

1 Existencia y ocurrencia:

- Existencia: los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.

- Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.

2 Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones, así como todos los activos, pasivos e instrumentos de patrimonio que tenían que registrarse.

3 Valoración: los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por los importes apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido adecuadamente registrado de acuerdo con la normativa aplicable.

4 Presentación y desglose:

- Ocurrencia y derechos y obligaciones: los hechos, transacciones y otras cuestiones revelados han ocurrido y corresponden a la entidad.

- Integridad: se ha incluido en los estados financieros toda la información a revelar que tenía que incluirse.

- Clasificación y comprensibilidad: la información financiera se presenta y describe adecuadamente, y la información a revelar se expresa con claridad.

- Exactitud y valoración: la información financiera y la otra información se muestran fielmente y por las cantidades adecuadas.

5 Derechos y obligaciones: la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

De acuerdo con el Manual de Empresas Participadas, el Área de Administración y Control de Participadas, integrada en la Dirección General de Finanzas, es la encargada de determinar el perímetro de consolidación del Grupo.

En dicho Manual se describe el proceso de operaciones de inversión y desinversión en empresas participadas, que incluye los posibles efectos económico-financieros, jurídicos y fiscales, y contables, así como el análisis y revisión del perímetro consolidación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 5.3.2 del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, queda definido en las funciones de la Comisión de Auditoría la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

Por otro lado, en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, donde se definen las principales funciones del mismo, se incluyen dentro del apartado 4 los siguientes:

“4.5. La definición de la estructura del Grupo.

4.6. La constitución y las operaciones de adquisición (u otras análogas) de participaciones en sociedades (...) y la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

4.7. La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo”.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos toma en consideración, tanto las transacciones financieras más habituales como las infrecuentes, extraordinarias o de mayor complejidad, así como el efecto de otras tipologías de riesgos (operacionales, tecnológicos, financieros, reputacionales, de cumplimiento, de información financiera, etc.).

Asimismo se incluye en la Norma Interna SCIIF, una disposición adicional referente a los riesgos operacionales: “para las actividades y tareas que ejecutan las diferentes Áreas, Departamentos y Filiales afectados por este Manual, se establece la necesidad de identificar, evaluar, seguir y mitigar las fuentes generadoras de los riesgos operacionales (reales y potenciales) que pudieran afectar a la Entidad”.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El artículo 4, apartado 4.3, del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre sus competencias, la determinación de la política de control y gestión de riesgos y la supervisión de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se encargaría de garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos en el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.

El Consejo de Administración ejecuta la función de supervisión del proceso de los sistemas de control interno a través de la Comisión de Auditoría, cuyas responsabilidades se encuentran recogidas en los Estatutos del Banco, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, tal y como se indica en el apartado F.1.1.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado F.1.2 anterior, en la Política de Divulgación de la Información Financiera se recoge el detalle de la información financiera a publicar a los mercados, sus características dentro del entorno de control, así como los responsables de su elaboración, revisión, aprobación y difusión a organismos supervisores o al mercado.

Asimismo, de acuerdo con la Política de Divulgación de la Información Financiera, en BMN están implantados procedimientos y controles destinados a asegurar la calidad de la información divulgada, estando implicada la Comisión de Auditoría en el conocimiento del proceso de formulación de la información financiera con el objetivo de asegurar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

En lo relativo a los procesos, las actividades de control, los riesgos y los controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, se han elaborado una serie de matrices de riesgos y controles de los procesos relevantes identificados en el alcance del SCIIF. Esta documentación incluye tanto las transacciones de la operativa bancaria recurrente -procesos de inversión crediticia, instrumentos financieros, activos inmobiliarios, participadas y asesoría fiscal, entre otras- como aquellos aspectos asociados a procesos transversales -controles generales informáticos y juicios y estimaciones, entre otros-.

Como parte del proceso de evaluación del control interno, en el ejercicio 2015 se implantó una herramienta informática de gestión y se puso en marcha un proceso de certificación interna de los controles identificados, en el que cada uno de los responsables de los controles certifica, para el periodo establecido, la ejecución eficaz de los mismos.

Por otro lado, la Entidad ha llevado a cabo en el ejercicio 2016 una Certificación de los controles que, de acuerdo con el Manual de Control Interno, es uno de los elementos clave en el Modelo de Control Interno de la Entidad. Dicha certificación se realiza dos veces al año, siguiendo las siguientes fases de manera consecutiva:

- i) Se solicita a todos los responsables de los controles existentes en el Modelo de Control Interno (Ejecutor, Responsable de Control Primario y Responsable de Control Interno), que certifiquen cada uno los controles bajo su ámbito de gestión.
- ii) Certificación de los respectivos Directores de Área y Subdirectores o Directores Generales, indicando su conformidad o reparo en la certificación de los responsables del control. Dicha certificación se realiza a nivel Matriz.
- iii) El Departamento de Control Interno genera un informe, con el resultado de la certificación, el cual es sometido tanto al Comité de Auditoría como a la Comisión de Auditoría.

El Grupo cuenta con los flujogramas relativos a la totalidad de procesos relevantes de la organización y ha implantado un sistema de certificación de saldos contables, con tres niveles de responsabilidad, que profundiza en una adecuada segregación de funciones, y refuerza el control de la operatoria de todos aquellos centros responsables de cuentas. El sistema de certificación contempla un proceso de reporte a diferentes niveles de la organización hasta la Alta Dirección y proporciona información periódica sobre su evolución y proceso de implantación en los comités implicados, especialmente el Comité de Dirección.

La Política de Revisión y Aprobación de Juicios y Estimaciones elaborada por el Grupo reconoce la relevancia que pueden tener en la información financiera ciertos juicios, estimaciones y proyecciones, sujetas en mayor o menor medida a incertidumbre, o la elección de determinadas políticas e hipótesis contables. En relación con todas éstas, dicha política aborda sus procedimientos de revisión y aprobación.

Esta política es aplicable a los saldos y las transacciones determinados como significativos dentro del Grupo y que se compongan de un alto grado de estimación o juicio, siempre y cuando las estimaciones o juicios utilizados en las hipótesis tengan un impacto significativo en los estados financieros del Grupo.

Cada uno de los responsables, indicados en la Política de Revisión y Aprobación de Juicios y Estimaciones, velará por realizar sus juicios y estimaciones de conformidad con lo recogido en la misma, informando a la Dirección de Intervención General y Relación con Supervisores de los cambios relevantes que se produzcan, para su elevación al Comité de Dirección, en el proceso de confección de la información financiera regulada. Dichos juicios y estimaciones son presentados a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración para su aprobación en el proceso de formulación de las cuentas.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Con carácter general, y al igual que en la mayoría de grandes empresas, y con carácter especial en aquellas en las que su volumen de transacciones diario es muy elevado, las actividades de control de los diferentes responsables de control interno de las áreas involucradas en el SCIIF, tienen un soporte fundamental en la solidez de los sistemas informáticos que utilizan, en los que se incorporan controles automáticos que aportan una mayor seguridad a la actividad que realizan.

En este sentido, de acuerdo con la Política de Seguridad de la Información de BMN –, la entidad cuenta con un Área de Seguridad Lógica cuya gestión está basada en los principios de análisis continuado de riesgos, proporcionalidad y mejora continua de los sistemas de información en su ámbito de actuación.

Con el objetivo de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información manejada por la entidad, el Grupo ha elaborado dicha Política, siendo el Área de Seguridad Lógica la responsable de coordinar su desarrollo, implementación y cumplimiento. De acuerdo con el Manual de Organización interna de la seguridad de la información de la Entidad, la Política de Seguridad de la Información de BMN se enmarca en el Cuerpo Normativo de Seguridad, definido como el conjunto de políticas, normas, procedimientos y registros de obligado cumplimiento que formalizan el modelo de seguridad de la información. Tanto la política como el cuerpo normativo se encuentran publicados en la intranet corporativa.

Adicionalmente, el Grupo ha formalizado un Proceso de Seguridad Lógica, donde se detallan los riesgos significativos y controles mitigantes referentes a la seguridad de acceso a la información, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones, entre otros.

La Política de Gestión de Usuarios del Grupo establece unos controles de acceso a la información estrictamente controlados. Dichos accesos son asignados en los sistemas con la aprobación de las Áreas de Organización y Seguridad Lógica, garantizando que solo acceden a la información los profesionales que lo necesitan para el desarrollo de sus tareas ya sean empleados de la entidad o colaboraciones externas.

Por otra parte, existen protocolos para el desarrollo y modificación de nuevas aplicaciones que garantizan un tratamiento fiable de la información. Las Políticas de Desarrollo y Gestión de Cambio de las aplicaciones están basadas en procedimientos de trabajo consistente e independiente que se ejecutan en los entornos apropiados garantizando que los sistemas funcionan adecuadamente para ser utilizados en el entorno productivo.

El Grupo dispone de un Plan de Contingencia Tecnológica, que incluye la implantación de sistemas de respaldo que permiten la continuidad de los procesos considerados críticos. Estos sistemas están constituidos, entre otros, por centros de procesos de datos de respaldo, líneas de comunicación y fuentes de energía alternativas así como deslocalización de copias.

Por otra parte, el Grupo ha definido y establecido una Política de Continuidad de Negocio, que tiene como objetivo establecer los procedimientos y medidas para mantener la funcionalidad de la organización a un nivel mínimo aceptable durante una situación de contingencia o crisis, con el fin de minimizar el impacto sobre el negocio y la relación con sus clientes, empleados, proveedores, supervisores, otras entidades y sociedad en general.

A su vez, la entidad ha definido, a su vez, un Marco de Gobierno de Continuidad de Negocio, que tiene como objetivo fundamental la articulación de las capacidades, conocimientos y experiencias relacionadas con la continuidad, siendo el elemento clave a la hora de enunciar una respuesta eficaz ante situaciones de crisis.

Como parte de este Marco de Gobierno, los siguientes órganos, con distinta responsabilidad en la gestión de los riesgos de continuidad, desempeñan un papel clave en la mejora permanente:

- Comité Organizativo Informático
- Equipos de Gestión de Crisis
- Oficina de Continuidad de Negocio

Entre los mismos, destaca la creación de la Oficina de Continuidad de Negocio, con dependencia directa del Área de Organización y Calidad, encargada de la gestión diaria de la continuidad de negocio y de la mejora continua de los planes de recuperación.

La estrategia de continuidad de negocio se ha concretado en la utilización de edificios y puestos espejo, en los que, en caso de contingencia, el personal seleccionado por su experiencia y conocimiento ejecutará los procesos críticos, con el apoyo de los equipos de gestión de crisis.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo dispone de un Código de Conducta de Proveedores, aprobado por el Consejo de Administración, que establece los valores por los que se rige en sus procesos de selección y contratación, determina las pautas de conducta exigibles a los mismos tanto en sus relaciones con la Entidad como con terceros y recoge el régimen de cumplimiento y supervisión por parte de la Entidad a estos efectos.

Asimismo, el Grupo cuenta con una Política de control interno de actividades subcontratadas con terceros con impacto en el SCIIF, que recoge aquellas que afectan a la generación de la información financiera.

Estas actividades son sometidas al Proceso de Homologación de Proveedores que realiza el Departamento de Central de Compras, en el que se incluye el seguimiento de la calidad del servicio, teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en la Política de control interno de actividades subcontratadas con terceros con impacto en el SCIIF. Dicho Proceso, cuenta con tres fases: Análisis, Evaluación y Seguimiento. De esta manera, la Entidad evalúa y califica a sus proveedores, a partir de un registro de información cualitativa y cuantitativa, valorando aspectos técnicos, financieros, organizativos, comerciales, sociales y de calidad, revisados periódicamente, con el fin de asegurar su capacidad en el tiempo para suministrar productos o servicios de acuerdo con los requisitos de la Entidad.

Para asegurar la adecuada cobertura de los riesgos asociados a las actividades subcontratadas a terceros -como gestión de sistemas y servicios informáticos, gestión, comercialización y venta de activos inmobiliarios, gestión integral de la morosidad y del contencioso, servicio de recobro de deudas, servicios de gestoría y asesoría en operaciones hipotecarias y externalización de servicios relacionados con productos de activo, entre otras-, se ha establecido entre el Grupo y cada uno de dichos proveedores un contrato que regula la calidad del servicio.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área de Intervención General y Relación con Supervisores es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y resolver las preguntas en materia contable, siendo la encargada de la interpretación de las políticas contables y resolución de conflictos derivados de su interpretación.

El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables, que contiene las prácticas contables a seguir en el ejercicio de su actividad. Dicho Manual es elaborado por el Departamento de Normativa, revisado por Intervención General y Relación con Supervisores, distribuido a las áreas afectadas y auditores externos antes de su aprobación, elevado al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y finalmente aprobado por el Consejo de Administración.

El manual es distribuido a las áreas afectadas, estando a su disposición a través de la intranet corporativa.

Independientemente de dicha distribución, el mismo se encuentra depositado en la Secretaría General Técnica, que es la custodia, en última instancia, de las políticas, manuales y procedimientos de la entidad.

La actualización del manual se realiza, al menos, con periodicidad anual y, en todo caso, como consecuencia de modificaciones significativas en el marco contable aplicable. La última actualización del Manual de Políticas Contables se ha producido con motivo de las modificaciones introducidas como consecuencia de la modificación de la Circular 4/2004 de Banco de España.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar, con el nivel de desglose necesario y asegurando su trazabilidad, la contabilidad generada desde las distintas áreas del banco, como la reportada por las filiales del Grupo para la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados publicados en los mercados. Estas aplicaciones realizan procesos contables diarios, mensuales y anuales, volcando toda la información en un módulo único de contabilidad.

A partir de la infraestructura contable y del output del proceso de consolidación, se desarrolla el proceso de generación, verificación y almacenamiento de los estados financieros regulatorios, que cuenta con sus propias medidas de control de calidad del dato e integridad de la información y trazabilidad.

El proceso de consolidación se realiza a partir de los estados financieros de las sociedades comprendidas en el perímetro de consolidación del Grupo, y cuenta con un alto grado de automatización, incorporando controles automáticos que permiten tanto prevenir como, en su caso, detectar posibles incidencias, con carácter previo a la generación de los estados financieros

regulatorios. Para la consolidación contable se emplean las herramientas Financial Data Quality Management, que realiza el proceso de homogeneización y armonización contable, e Hyperion Financial Management, que efectúa el proceso de consolidación del perímetro del Grupo.

Adicionalmente, el Área de Sistemas de Información y Control de Gestión, a través de la función de control de gestión, realiza un seguimiento del proceso de elaboración de la información financiera contando para ello con controles adicionales que mitigan el riesgo de errores materiales.

Sobre la base de los estados financieros, tanto públicos como reservados, y tanto a nivel individual como consolidado, las Áreas o Departamentos responsables de su preparación, colaboran en la elaboración de la información financiera regulada, habiéndose establecido controles al objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto a su fiabilidad.

Por último, la información financiera regulada se somete a un exhaustivo proceso de revisión interna de forma previa a su publicación, sin perjuicio, en el caso de cuentas anuales, de la correspondiente auditoría de cuentas, así como en su caso, en las cuentas semestrales, de la correspondiente revisión limitada, ambas por parte del auditor externo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría es la encargada de supervisar el proceso de información financiera del Banco, con el fin de asegurar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de sus estados financieros.

De acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, sus integrantes han sido designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. A la Comisión de Auditoría le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos del Banco y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones, relacionadas con la supervisión del SCIIF:

- "Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia del control interno para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, y discutir con el auditor las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar y velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo, la presentación de un plan anual de trabajo y el sometimiento al final de cada ejercicio de un informe de actividades) y sobre las incidencias que se presenten en su desarrollo; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la empresa.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y
- Revisar los folletos de emisión y la información financiera regulada periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión."

Además, la Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera regulada que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Para el desempeño de esta función podrá requerir, en caso que se estime conveniente, a los auditores de cuentas los informes que se consideren adecuados a tal fin.

La función de Auditoría Interna del Grupo depende directamente de la Comisión de Auditoría, como Comisión delegada del Consejo. Es esta Comisión quién, en última instancia, supervisa la función de auditoría interna y aprueba los Planes Estratégico y Anual de trabajo de Auditoría. En este sentido, la Comisión de Auditoría aprobó en la sesión celebrada el pasado 30/01/2017 el Plan de Auditoría Interna que contempla, entre otros aspectos, la supervisión del SCIIF.

La revisión del SCIIF correspondiente al ejercicio 2016 ha tenido como alcance el análisis de los controles de criticidad alta, abarcando todos los procesos del negocio, entre los que destacan el de Inversión Crediticia, Participadas, Activos

Inmobiliarios, Cierre Contable, Consolidación y Controles Generales Informáticos, entre otros. La revisión de los controles relacionados con el SCIIF abarca la revisión de la idoneidad de la definición del control así como su implantación efectiva.

La opinión de Auditoría Interna, junto con la opinión del Auditor Externo (véase apartado F.7.1), permiten a la Comisión de Auditoría realizar su función de supervisión de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente.

Las recomendaciones surgidas de la revisión del SCIIF forman parte del proceso de seguimiento de recomendaciones que lleva a cabo la Subdirección de Auditoría Interna, dando cuenta de forma periódica a la Comisión de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, el Grupo cuenta con procedimientos de seguimiento periódico de la actividad de auditoría externa y un procedimiento de discusión con el Auditor de Cuentas de los asuntos significativos de auditoría, en especial de las debilidades significativas comunicadas por el mismo en el proceso de revisión de las cuentas anuales.

Por otro lado, la alta dirección y la Comisión de Auditoría son informadas por la Auditoría Interna del Grupo de forma periódica de las incidencias detectadas en los diferentes procesos de revisión, en los que están implicadas las diferentes áreas involucradas en la generación y revisión de la información financiera, requiriendo a dichas áreas las aclaraciones necesarias, así como, en su caso, evaluándose la evolución de los planes de remediación y sus efectos en la información financiera.

F.6 Otra información relevante

Nada a destacar.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo ha sometido a revisión del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera a 31 de diciembre de 2016. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

- Política de Gobierno Corporativo: Como parte de la constante mejora en materia de Gobierno Corporativo y más concretamente a las recomendaciones publicadas a lo largo del ejercicio 2015, Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (Febrero 2015), Principios del Gobierno Corporativo de Entidades de Crédito del Comité de Supervisores Bancarios de Basilea (Julio 2015) y Directrices EBA (EBA/GL/2015/22) sobre políticas de remuneración y comunicación, y opinión de la EBA sobre el principio de proporcionalidad de 21 de diciembre de 2015, BMN aprobó en su sesión de 26/4/16 la "Política de Gobierno Corporativo", que recoge los aspectos fundamentales, y la regulación y los compromisos de la Sociedad y su Grupo, en materia de gobierno corporativo.
- Página web corporativa de la entidad: de la misma manera, y conforme a lo estipulado en la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, procedió a la modificación de su web corporativa, incorporando la pestaña "Gobierno Corporativo y Política de Remuneraciones", poniendo a disposición del público todos los contenidos reglados en la citada circular.
- Pacto Mundial de Naciones Unidas: El Consejo de Administración de BMN, en sesión celebrada el 31 de enero de 2012 acordó la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas, hecho que se produjo el 6 de febrero de 2012. Con esta adhesión, BMN asume, el compromiso de implantar y desarrollar sus diez principios ante su equipo humano, los clientes, los proveedores y ante la sociedad en su conjunto, así como a informar, pública y periódicamente, sobre las medidas adoptadas y los avances obtenidos. El Pacto Mundial es una iniciativa internacional de carácter voluntario, que nació el 31 de enero de 1999, promovida por el, entonces, Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan. El Pacto Mundial está dirigido a todas las empresas, organizaciones laborales, ONGs y otros agentes de la sociedad civil, con el objeto de lograr una ciudadanía corporativa mundial, basada en valores éticos universales y en diez principios internacionalmente aceptados. Sus 10 principios, derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de la Organización Mundial del Trabajo y de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y Lucha Anticorrupción, están basados en el reconocimiento y protección de los derechos humanos, estándares laborales, en la defensa y protección del medio ambiente y en la lucha contra la corrupción.
- Política de Responsabilidad Social Corporativa: Por otra parte, en línea con las recomendaciones en materia de RSE del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, el Consejo de Administración de BMN, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, aprobó la "Política de Responsabilidad Social Corporativa de BMN", con el objetivo de "fijar un marco de actuación que vertebré la gestión de la Responsabilidad Social en BMN y del cual emanen todas las iniciativas y proyectos cuyo desempeño será anualmente reportado a sus grupos de interés".
- Código de Buenas Prácticas Bancarias: Desde el 26 de marzo de 2012, BMN se mantiene adherido al "Código de Buenas Prácticas Bancarias", según RDL 6/2012, y a sus posteriores actualizaciones.

ACLARACIONES ADICIONALES

*G.1: En relación con el apartado C.1.4, será de aclaración indicar que el Consejo de Administración, en su sesión de 22 de septiembre de 2015, en virtud de lo recogido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la "LOSS") y del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la misma, acordó la sustitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por dos comisiones, la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo y la Comisión de Remuneraciones. El 27 de octubre de 2015 se constituyeron ambas comisiones.

En cuanto a la información relativa al número de consejeras que integraban la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: En 2015: 1, 20,00%; en 2014: 1, 20,00%; en 2013: 1, 20,00%.

*G.2: En relación al apartado C.1.7, se informa que el artículo 35 de los Estatutos establece que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

*G.3: Apartado C.2.2: Con referencia a los Consejeros, Sres. Don Manuel Jódar y Don Antonio Jara, se hace constar que su renovación se produjo el 26 de junio de 2015, a propuesta del propio Banco, sobre la base de su pleno conocimiento de la entidad y de su evolución, así como por haber demostrado ser especialmente valiosos para el Banco, por su cualificación profesional, experiencia y conocimientos, y ello con independencia de su condición de origen, en el que fueron nombrados a propuesta de accionistas y considerados, por tanto, como consejeros dominicales. No obstante todo lo anterior, y considerando exclusivamente el mencionado origen dominical de ambos consejeros, se les mantiene la calificación de consejeros dominicales, aunque dicha condición no se dé actualmente, por no haber sido nombrados a propuesta de un accionista.

*G.4: Continuación en relación a la Comisión de Auditoría: 7 Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese del responsable de auditoría interna, previo visto bueno por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Elevar al Consejo de Administración el Plan Estratégico de auditoría interna, velando por su cumplimiento y haciendo seguimiento periódico del mismo.
- Elevar al Consejo de Administración el Plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, velando por su cumplimiento y haciendo seguimiento periódico del mismo.
- Aprobar el presupuesto de auditoría interna conforme al referido Plan.
- Velar por la independencia y objetividad de la función de auditoría interna, preservando que no existan limitaciones o restricciones injustificadas en el ejercicio de su trabajo.
- Verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

8.-Respecto de aquellas políticas cuya aprobación corresponde al Consejo, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, la Comisión supervisará la evaluación que, sobre su grado de cumplimiento, deberá ser realizada con la periodicidad prevista en cada una de dichas políticas por Auditoría Interna o por experto independiente.

- Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales, de los Manuales relativos a la normativa MifiD y LOPD, y, en general, de las reglas de cumplimiento normativo, recibiendo información de los sistemas de control interno que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Banco en esta materia.
- Supervisar las opiniones de terceros en el diseño y la efectividad del riesgo global en el marco de gobernanza y del control interno de la Entidad.
- Supervisar las áreas externalizadas que supongan un servicio esencial para el correcto funcionamiento de la Entidad.
- Conocer todos los informes o documentos definitivos que pudieran emitir los servicios de inspección del Banco Central Europeo, Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros o cualquier otro organismo supervisor, en cumplimiento de sus funciones, revisando el adecuado cumplimiento, en su caso, de cuantas acciones se deriven de los mencionados documentos.
- Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión, especialmente las relativas al proceso de elaboración de la información financiera y a la recepción de aquellas comunicaciones, de carácter confidencial y anónima, de empleados de la sociedad sobre materias relacionadas con la Auditoría o la contabilidad, así como todas aquellas que le sean sometidas por la Secretaría General de la Sociedad.
- Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos y los accionistas de la Sociedad y establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados de la Sociedad, o del grupo al que pertenece, comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- Cuantos asuntos en esta materia le sean encargadas específicamente por el Consejo de Administración.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá auxiliarse del personal técnico del Banco y externo y recabar toda la información y asesoramiento que fueren necesarios.

Resumen de actuaciones más importantes de la Comisión

- Auditoría Externa (Opinión de Auditoría, Informe Complementario, Memorándum de Recomendaciones, Opinión sobre SCIIF, Informe IPAC y otros informes emitidos por el auditor).
- Evaluación y conocimiento de Cuentas Anuales y Estados Financieros Intermedios, de BMN y de su Grupo.
- Asuntos relacionados con las materias atribuidas a Control Interno y de Cumplimiento Normativo (de manera especial Prevención de Blanqueo de Capitales y MifiD), con especial incidencia en las recomendaciones del experto externo.
- Análisis de Operaciones Vinculadas.
- Seguimiento de las actuaciones de Auditoría Interna, así como del cumplimiento de sus planes.
- Seguimiento de recomendaciones (de Reguladores, Auditoría Externa y Auditoría Interna), en el ámbito de su competencia.
- Análisis de Políticas, Manuales y Protocolos de la Entidad, en el ámbito de su competencia.
- Análisis y seguimiento de adecuaciones a la Circular 4/2016 del Banco de España.
- Análisis de resultados de los Stress Test.
- Análisis y seguimiento de Inspecciones On Site del Banco Central Europeo.
- Análisis de documentación relativa a la Emisión de Obligaciones Subordinadas.
- Análisis de la propuesta de aprobación de las metodologías utilizadas por la Entidad en el marco de aplicación de la circular 4/2016, comunicadas al Banco de España.

* En lo concerniente al consejero miembro de la Comisión de Auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, cabe destacar que todos los vocales de la misma cumplen esta condición.

*G.5: Continuación en relación a la Comisión de Riesgo Global: 13.- Analizar el nivel de cumplimiento del plan anual de negocio y su evolución, con especial tratamiento de aquellos cambios o evoluciones que tengan o puedan tener incidencia en cualquiera de los riesgos relevantes y, en su caso, en el capital y la solvencia de la entidad. La CRG conocerá y analizará los posibles impactos planes de actuación para corregir o mitigar cualquier riesgo potencial.

Cultura de riesgos:

- El Consejo de Administración, a través de la CRG, impulsará la cultura de riesgos de la entidad, siguiendo a estos efectos las líneas especificadas en la GL-44. En particular el desarrollo de una cultura de riesgos integrada para toda la entidad, basada en una total comprensión de los riesgos a los que se enfrenta y la forma en que se gestionan, teniendo en cuenta su apetito al riesgo. El desarrollo de esta cultura se realizará poniendo en práctica las políticas oportunas, con acciones de comunicación y de formación en relación con cada tipo de riesgos.
- A este fin, la CRG velará porque la entidad cuente con un marco de gestión de riesgos holístico que se aplique a todas sus unidades de negocio, de apoyo y de control que abarque a todos los riesgos pertinentes.
- Asimismo, la CRG impulsará la existencia de una fuerte comunicación tanto de la estrategia como de las políticas de riesgos, a todos los directivos relevantes y de que la cultura de riesgos se aplique en todos los niveles de la entidad.

14.- Otras funciones en relación con la gestión y control de riesgos:

- Conocer, evaluar y realizar recomendaciones sobre los sistemas de calificación basados en modelos internos. Y, en particular, conocer, y seguir la implantación y seguimiento de modelos automáticos de clasificación (modelos de rating) y concesión (scoring) de operaciones.
- Conocer, evaluar y realizar recomendaciones, en su caso el proceso de evaluación interna del capital y elevar la propuesta al Consejo, para su aprobación si procede, el Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP).
- Conocer, evaluar y realizar recomendaciones, en su caso el proceso de evaluación interna de la liquidez, y elevar la propuesta al Consejo, para su aprobación el Informe Anual de Autoevaluación de la Liquidez (ILAAP).
- Elevar la propuesta al Consejo, para su aprobación si procede, del Informe con Relevancia Prudencial
- 15.- Impulsar la implantación en BMN de la Función de Control de Riesgos, en línea con lo indicado en la GL-44, la Directiva UE 37/2013, o las Guías de supervisión que elabore tanto el BCE como la EBA, realizando un seguimiento adecuado de su grado de implantación. En este sentido, propondrá al Consejo, para su aprobación, cualquier cambio que afecta a la estructura y organización de la función de control de riesgos así como del manual o manuales que le afecten.
- 16.- Asesorar en relación con transacciones estratégicas tales como fusiones y adquisiciones.

17.- La Comisión, entenderá y asesorará al Consejo en relación con cualquier operación de carácter estratégico que afecte al perfil de riesgo de BMN. En concreto, esta función será preciso realizarla en operaciones que modifiquen o puedan modificar su perfil de riesgos, su estrategia de riesgo global o impactar en la suficiencia de capital de la entidad.

18.- Seguimiento de actuaciones en relación con el nuevo sistema de supervisión.

19.- Teniendo en cuenta la nueva situación creada con la aprobación del MUS y el nuevo sistema de supervisión, la CRG, por delegación del Consejo de Administración, será el órgano pertinente para conocer, evaluar e impulsar todas las actuaciones que se precise realizar que afecten al perfil de riesgo para la mejor adecuación al nuevo esquema supervisor. En particular todas aquellas que afecten al perfil de riesgo y que tengan relación con la estrategia, el plan de negocio, la planificación del capital, la relación capital-riesgo y la estrategia de liquidez de la entidad.

20.- Elaborar y elevar al Consejo de Administración el Informe Anual de Actividades de la Comisión.

Por problemas de espacio en la presente plantilla, para la consulta de los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión, se remite al Reglamento interno de la misma a disposición en la web corporativa de la Entidad.

Resumen de actuaciones más importantes de la Comisión

- Marco de Control del Apetito al Riesgo.

- Declaración del Apetito del Riesgo.

- Informe con Relevancia Prudencial.

- Informe de Autoevaluación de Capital que da respuesta al Internal Capital Adequacy Assessment Process (ICAAP).

- Información sobre el seguimiento de riesgos de manera periódica.

- Seguimiento de la Declaración del Apetito del Riesgo de manera periódica.

- Seguimiento del Marco del Apetito al Riesgo de manera periódica.

- Análisis y seguimiento de adecuaciones a la Circular 4/2016 del Banco de España.

- Análisis y seguimiento del Plan de Capital y Recovery Plan.

- Información periódica sobre la situación de capital.

- Análisis de Políticas y Manuales de la Entidad, en el ámbito de su competencia.

- Seguimiento del riesgo de tipo de interés en relación a la macrocobertura/floors.

- Análisis de resultados de los Stress Test.

- Seguimiento de recomendaciones de Reguladores, Auditoría Externa y Auditoría Interna, en el ámbito de su competencia.

- Análisis de impacto de la aplicación del Reglamento Delegado 2015/61 de la Comisión Europea en el ratio Liquidity Coverage Ratio (LCR).

- Análisis de la propuesta de aprobación de las metodologías utilizadas por la Entidad en el marco de aplicación de la circular 4/2016, comunicadas al Banco de España.

*G.6: Apartado E.1: De este modo, el Grupo posee un Sistema de Gestión y Control, de Riesgos que funciona de forma integral, como un sistema de control global, basado en el control y seguimiento de cada riesgo relevante. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el Manual de la Función de Control Global del Riesgo aprobado por el Consejo de Administración, BMN considera un enfoque mixto y descentralizado en su estructura, que permite acercar la gestión y el control de los riesgos relevantes a las áreas tomadoras, entendiendo el control de los riesgos como una función extendida por toda la organización y que se basa en un sistema robusto de tres líneas de defensa, tal y como se detalla en el apartado E.2 de este mismo informe.

Con ello, se potencia la cultura de riesgos, que se acerca a toda la organización, al mismo tiempo que se realiza un acercamiento del apetito/tolerancia al riesgo a las unidades que realizan la actividad cotidiana de la gestión de los riesgos individuales. De este modo, la estructura de Control Global del Riesgo, se compone de una Subdirección de Control Global del Riesgo (Chief Risk Officer o CRO) y un conjunto de unidades encargadas de gestionar y controlar determinados riesgos relevantes.

BMN entiende como relevantes todos aquellos riesgos que puedan afectar, actual o potencialmente, a la rentabilidad, al crecimiento, a la liquidez o a la solvencia de la Entidad y, en particular, los que forman parte del RAF. En este sentido, la actividad de la Entidad se orienta, fundamentalmente, al segmento retail, siendo el principal riesgo relevante el del crédito minorista que, por otra parte, cuenta con una importante granularidad y coberturas suficientes, así como con mecanismos adecuados de seguimiento y control. El resto de riesgos relevantes, como el operacional, los de riesgo de tipo de interés, mercado o liquidez, se mantienen en niveles reducidos, existiendo, no obstante, todo un conjunto de mecanismos de control y gestión.

El Grupo cuenta con una visión estratégica de su apetito al riesgo de acuerdo a la evolución de su estrategia y al plan de negocio que incluye, entre otros, el establecimiento en la DAR de un objetivo sobre cada riesgo relevante, la solvencia, la rentabilidad y la calidad de los activos. Adicionalmente, la medición del apetito al riesgo de la entidad conlleva, para cada indicador, la fijación de un límite que la entidad no desea superar, y, entre el límite y el objetivo, la fijación de un nivel de alerta. Todo lo anterior permite determinar en el perfil de riesgo objetivo.

Con el fin de disponer de palancas de gestión anticipatoria de los riesgos, el Grupo realiza una proyección a futuro de los principales indicadores de solvencia recogidos en la DAR, que le permite identificar potenciales desviaciones respecto a los niveles de riesgo establecidos y medir su capacidad en términos de solvencia para superar situaciones de estrés.

En el continuo ejercicio de monitorización de los niveles de cada indicador expresado en el perfil de riesgos, puede detectarse la superación de los niveles de alerta y límites. Con el fin de garantizar el cumplimiento del apetito y las políticas de riesgos, la Entidad dispone de protocolos de actuación en caso de excedidos para su escalado y adecuada gestión.

Asimismo, como elemento clave del modelo de gestión y control de riesgos, la Entidad tiene establecido un marco de información de riesgos donde establece unos estándares que aseguran una visión consolidada de todos los riesgos y que permiten la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y de la Alta Dirección. Este marco está en una constante evolución con el objetivo de recoger las mejores prácticas del mercado e incorporar los principios básicos recogidos en las indicaciones de los organismos competentes (i.e. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea).

*G.7: Apartado E.2: BMN entiende la Función de Control Global del Riesgo (FCGR) como un componente esencial de su marco de control interno, actuando como una función independiente, con recursos adecuados y acceso a la información interna y externa necesaria para cumplir sus responsabilidades. La estructura de la FCGR, se compone de la Subdirección de Control Global del Riesgo, cuyo responsable es el Subdirector de Control Global del Riesgo (CRO), y un conjunto de unidades de control que, dentro de las Direcciones y/o Subdirecciones del Banco a las que pertenecen, están encargadas del seguimiento y control de los riesgos asociados a las áreas de gestión de riesgo, asegurando que se aplican las políticas, procedimientos y controles establecidos para la gestión de cada uno de los riesgos que les afectan, de acuerdo con el marco de control interno y con el marco del apetito al riesgo (RAF) aprobado por el Consejo de Administración.

Estas unidades dependen funcionalmente de las áreas en que se encuentran integradas y cumplen una doble misión. Por una parte, realizan el control de los riesgos que tienen asignados, tanto desde el punto de vista de control global de los riesgos como de su alineación con el apetito al riesgo establecido y, por otra, llevan a cabo el seguimiento y control de los riesgos asociados a las áreas a las que pertenecen.

Asimismo, colaboran en la FCGR todas las áreas de la Entidad, tanto en aquellas cuestiones que pueden tener relación con el perfil de riesgos como en la implantación de la cultura de riesgos o de aquellas directrices que, a estos efectos, apruebe el Consejo de Administración.

La Subdirección de Control Interno y Cumplimiento Normativo desarrolla, como función principal, el apoyo a los responsables de control interno de las diferentes áreas en la identificación de los riesgos inherentes en sus procesos de trabajo, la revisión de los controles establecidos y el diseño de nuevos controles con los que mitigar, en su caso, los referidos riesgos.

De esta forma, la segunda línea de defensa se configura a través de la FCGR y de la Subdirección de Control Interno y Cumplimiento, mientras que la tercera línea de defensa se basa en la Subdirección de Auditoría Interna, que depende funcional y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría, al estar encargada de revisar la adecuación de los sistemas de control y los procedimientos para evaluar, prevenir y mitigar los riesgos del Grupo, informando a través del Presidente de la Comisión de Auditoría al Consejo de Administración, al menos anualmente, de sus actuaciones.

El Consejo de Administración es el máximo responsable del establecimiento y revisión, en su caso, del perfil de riesgos del Grupo así como de toda la estrategia de riesgos y, por tanto, de cualquier tipo de política de identificación, medición, gestión, control y reporting de riesgos, fijación de límites y especificación del apetito al riesgo.

Es también el responsable de impulsar una cultura interna de riesgos que haga partícipe a toda la organización. En relación con el apetito al riesgo establecido, vela por que sea adecuadamente comunicado y asumido por la organización, y especialmente por todos los niveles directivos, con el fin de que su definición sea tenida en cuenta en todos los niveles de gestión y decisión en relación con todos los riesgos definidos como relevantes. Asimismo, el Consejo de Administración realiza, al menos una vez al año, una revisión del Marco del Apetito al Riesgo y de la Declaración de Apetito al Riesgo

La Comisión de Riesgo Global, como comisión asesora del Consejo de Administración en materia de riesgos, elaborará recomendaciones sobre la propensión al riesgo actual y futuro de la Entidad, y su estrategia en este ámbito; y asistirá al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia por la alta dirección, velando por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil de riesgo establecido.

Adicionalmente, el CRO, que depende funcional y jerárquicamente de la Comisión de Riesgo Global, como máximo responsable de la Función de Control Global del Riesgo realiza los análisis y evaluaciones necesarios para asegurar que se cumple la estrategia de riesgos del Grupo y, particularmente, en relación con cualquier decisión relevante sobre la gestión de los riesgos

De la misma manera, la Subdirección de Control Interno y Cumplimiento ha pasado a depender funcional y jerárquicamente de las Comisiones Consultivas del Consejo de Administración.

*G.8: Apartado E.4: En el caso de que se excedan niveles de alerta temprana, el protocolo establece el escalado inmediato de la información, junto con las propuestas de actuación oportunas, desde la Subdirección de Control Global del Riesgo (CRO) hasta las unidades implicadas y también al Comité de Control Global del Riesgo y Gestión de Capital, y escalado dentro del marco normal de supervisión del apetito al riesgo a la Comisión de Riesgo Global.

En el caso de que se incumplan los niveles límite, y teniendo en consideración que como norma general se ha de volver cuanto antes al cumplimiento de lo aprobado en la DAR de la Entidad, el protocolo establece un escalado inmediato de la información al Consejo de Administración por parte del CRO, a través de la Comisión de Riesgo Global. En estos casos se elevarán medidas específicas para subsanar la situación, o en su caso la propuesta de modificación de los límites si existen circunstancias que lo justifiquen, que serán propuestas por el CRO quien tras su análisis y evaluación en el Comité de Control Global del Riesgo y Gestión de Capital y con conocimiento del Comité de Dirección, las elevará a la Comisión de Riesgo Global.

*G.9: Apartado E.5: Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, tiene como objeto el establecimiento de medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por los consumidores –cualquier persona física que reúna los requisitos previstos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias– a las entidades de crédito.

De acuerdo con el anterior, el Grupo ha puesto en marcha una unidad especializada para atender las reclamaciones recibidas y un procedimiento que contempla, en términos generales, la implantación de un sistema de reclamación previa a la interposición de demandas judiciales, que tendrá carácter voluntario para el consumidor, a través del que, una vez recibida la reclamación, y en un plazo máximo de 3 meses, si la se considera que la devolución no es procedente, se comunicarán motivadamente las razones, dando por concluido el procedimiento extrajudicial; en caso contrario, se efectuará el cálculo de la cantidad a devolver comunicándose al consumidor, quien deberá manifestar su conformidad, en cuyo caso, se acordará la devolución del efectivo; en caso de que el consumidor rechace el cálculo de la entidad, interponiendo con posterioridad demanda judicial que finalice con sentencia más favorable al consumidor que la oferta recibida, las costas serán a cargo del Grupo.

En caso de que el consumidor presente demanda judicial sin haber acudido previamente al sistema de reclamación prejudicial, si se produce el allanamiento antes de la contestación a la demanda, se considerará que no concurre mala fe procesal, a efectos de lo previsto en el artículo 395.1 segundo párrafo, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; si se produce el allanamiento parcial antes de la contestación a la demanda, siempre que esta consigne la cantidad a cuyo abono se comprometa, sólo se le podrá imponer la condena en costas si el consumidor obtuviera una sentencia cuyo resultado económico fuera más favorable que la cantidad consignada.

Por último, el 15 de febrero de 2017, el Pleno de la Sala Primera, de lo Civil, del Tribunal Supremo, al resolver un recurso de casación de una entidad de crédito, ha adaptado la jurisprudencia de la Sala sobre la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo, a la sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016. Por otra parte, en la misma fecha, el mismo Pleno del Tribunal Supremo, ha desestimado un recurso de casación que pretendía la nulidad de una cláusula suelo de otra entidad de crédito por falta de transparencia, al concluir que, en este caso, cumplía los requisitos de transparencia establecidos por su jurisprudencia desde la sentencia de 9 de mayo de 2013.

El Grupo, a partir de la información disponible sobre las posibles reclamaciones que se puedan recibir –tanto por el sistema de reclamación previa, como por demanda judicial, bien sea esta última tras la finalización del procedimiento extrajudicial, bien sean presentadas directamente sin emplear el sistema de reclamación previa–, teniendo en consideración la evolución del proceso, la incertidumbre existente asociada al mismo y contando con el contraste de un experto independiente, ha realizado su mejor estimación

sobre la potencial salida de efectivo que puede suponer la atención de dichas reclamaciones, manteniendo, a 31 de diciembre de 2016, un importe de 80 millones de euros, para cubrir dichas contingencias.

El referéndum para la salida del Reino Unido de la Unión Europea ("BREXIT") ha provocado una importante disrupción en los últimos meses en los mercados, que alcanza tanto decisiones de ámbito macroeconómico a nivel global como decisiones empresariales a nivel local, cuya incertidumbre podría estar ya condicionando la política monetaria de los bancos centrales. La política monetaria del Banco de Inglaterra debería amortiguar el impacto de una mayor inestabilidad en los mercados de capitales y en la evolución de la libra frente al resto de divisas desarrolladas. El BCE también se encuentra directamente implicado toda vez que las instituciones financieras europeas y británicas mantienen lazos muy estrechos. Resulta prácticamente imposible calcular hoy en día el impacto económico de una hipotética salida del Reino Unido de la Unión Europea, no siendo posible estimar a día de hoy ese coste por cuanto no se conoce cuál sería el estatus del Reino Unido respecto a sus socios comunitarios, una vez que se inicie y, posteriormente, como parece descontado tras un largo y complejo periodo de negociaciones, concluya en una nueva relación bilateral que podría ser muy diferente a la actual. Por tanto, dependiendo de cómo quedé configurada la relación entre Reino Unido y la UE, los escenarios posibles son muy variados e inciertos.

Durante 2016 los niveles de los riesgos de los que se realiza un seguimiento y control por parte de la Entidad se han mantenido en los límites establecidos en su Marco del Apetito al Riesgo.

*G.10: Apartado E.6: La Función de Validación Interna tiene como principal objetivo emitir una opinión fundada sobre la calidad de los modelos internos utilizados con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración y, en su caso, por el supervisor, así como minimizar el impacto potencial del riesgo de modelo. El término validar implica poder determinar formalmente todos y cada uno de los procesos y controles desarrollados a lo largo de la construcción, implantación y seguimiento de los modelos internos (end-to-end del ciclo de vida de los modelos). Los principios en los que se sustenta la Función de Validación Interna, que buscan la calidad en la opinión sobre los procedimientos y los resultados validados, son los siguientes: independencia, coherencia, transparencia, diálogo interno y externo, proporcionalidad, revisión homogénea y conocimiento de los modelos y procesos vigentes.

Asimismo, como ya se ha mencionado anteriormente y de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo de Administración de BMN aprobó el pasado mes de diciembre de 2016 el Plan de Recuperación de la Entidad (Recovery Plan), en el cual se analiza la respuesta de BMN ante potenciales situaciones de crisis graves que conlleven un deterioro de la situación financiera de la entidad, en términos de solvencia, liquidez, rentabilidad y calidad de activos, y se incluyen un conjunto de medidas preventivas de actuación con el objetivo de restablecer su posición financiera, en caso de necesitar activar dicho Plan.

A tal efecto, en el Plan de Recuperación se fijan una serie de indicadores de recuperación que determinan el nivel a partir del cual se plantearía la activación del Recovery Plan. Estos indicadores cuentan también con umbrales de alerta, que pretenden anticipar su deterioro, y en su gran mayoría se encuentran integrados en el marco de indicadores de la DAR y se incorporan al seguimiento periódico del perfil de riesgo de la entidad. Por último, para contrarrestar una potencial situación de crisis que deteriore la solvencia, en el Recovery Plan se analizan un conjunto de medidas de recuperación (Recovery Options), y se seleccionan aquellas que, en términos de factibilidad, contribuirían a que la Entidad recuperase, en su caso, su situación financiera en el menor tiempo posible .

Tal como se recoge en el apartado E.4 de este mismo Informe, la Entidad ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley en relación con las actuaciones relativas a la gestión de las incidencias derivadas de los préstamos que cuentan con las denominadas cláusulas suelo y que estarían afectadas por los fallos judiciales del Tribunal Supremo y del TSJE, articulando los procedimientos que permitan la resolución de las reclamaciones para los clientes que cumplan los requisitos previstos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 24/03/2017.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.



BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Banco Mare Nostrum, S.A. correspondiente al ejercicio 2016



Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Banco Mare Nostrum, S.A. correspondiente al ejercicio 2016

Al Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A.,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 4 de octubre de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta incluida en el apartado “F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)” del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Banco Mare Nostrum, S.A., correspondiente al ejercicio 2016, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida de acuerdo al contenido mínimo descrito en el Apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular n° 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 y las modificaciones introducidas por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre, así como la Orden ECC/2575/2015 por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del IAGC.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al Comité de Auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, por la Circular n° 5/2013 de fecha 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por las modificaciones introducidas por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre, así como por la Orden ECC/2575/2015 por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del IAGC, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Raúl Ara Navarro

24 de marzo de 2017